

Nº248

Boletín Oficial

**VILLA
MARÍA**
CIUDAD ABIERTA



BOLETIN N°248

LISTADO DE ORDENANZAS

- 8334 FACULTA** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo, con destino a la ejecución del Plan de Obras Hídricas y de Desagües Urbanos, comprensivo de las intervenciones de infraestructura hídrica y de desagües pluviales a realizarse en distintos puntos de la ciudad
- 8335 MODIFICA** el artículo 29° de la Ordenanza N° 7.271, incorporado por el artículo 4° de la Ordenanza N° 8.074
- 8336 APRUEBA** el Balance General de la Municipalidad de Villa María, correspondiente al ejercicio económico N°28 del año 2025.
- 8337 OTORGA** una zonificación urbana igual o mejor a la que tengan los inmuebles que los circundan, conforme lo establecido por el artículo 15 de la Ley N° 24.146 modificada por su similar N° 24.383 y N° 24.768 y del artículo 10 inc. H) del Decreto N° 776/93. A tales efectos la Oficina de Catastro Municipal procederá a efectuar las anotaciones registrales pertinentes.
- 8338 SUSTITUYE e INCORPORA** artículos a la Ordenanza N° 8.266, Conducción en Hordas.
- 8339 MODIFICA** el Artículo 55° de la Ordenanza N°7.458, texto conforme Artículo 4° de la Ordenanza N° 8230.
- 8340 CREA** el Sistema Municipal de Créditos Urbanísticos.
- 8341 DISPONE** la colocación de cartelería informativa alusiva a las Islas Malvinas en todos los establecimientos educativos dependientes de la Municipalidad de Villa María
- 8342 INSTITÚYASE** en el ámbito de la ciudad de Villa María el régimen de distinciones ciudadanas
- 8343 MODIFICA** los artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 8.258
- 8344 INCREMENTA** las partidas de los programas del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal correspondiente al año 2026 establecido por el Art. 1° de la Ordenanza N° 8.267
- 8345 RATIFICA** el Contrato de Locación, celebrado entre la Municipalidad de Villa María y los señores Gabriel Adrián LÓPEZ, Sebastián Diego LÓPEZ y Juan Marcelo LÓPEZ.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 8.334

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$750.000.000,00) con destino a la ejecución del Plan de Obras Hídricas y de Desagües Urbanos, comprensivo de las intervenciones de infraestructura hídrica y de desagües pluviales a realizarse en distintos puntos de la ciudad.

Art. 2°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, la suma de pesos veinte millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$20.833.333,33) mensuales, durante el término de hasta treinta y seis (36) meses.

Art. 3°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales. Art. 4°. - El Departamento Ejecutivo notificará formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5°. - El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados. Art. 6°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°506
Villa María, 01 de septiembre de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.335

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º. - MODIFÍCASE el artículo 29º de la Ordenanza N° 7.271, incorporado por el artículo 4º de la Ordenanza N° 8.074, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 29º. - DISPÓNGASE que, a los fines de acceder al beneficio dispuesto en el artículo precedente, el desarrollista necesariamente deberá donar el cinco por ciento (5%) de la totalidad de los lotes resultantes de la operación de agrimensura a favor del Instituto Municipal de Vivienda, para que éste proceda a administrar y disponer los mismos, de acuerdo a las condiciones que determine. Oportunamente deberá suscribir toda la documentación necesaria a los fines de efectuar la inscripción de dichos lotes al Instituto o al adjudicatario. QUEDAN EXCEPTUADOS de la obligación establecida en el párrafo precedente los loteos y fraccionamientos que se tramiten bajo el régimen del inciso f) del artículo 1º de la Ley Provincial N° 10.362, texto conforme Ley Provincial N° 11.066, desarrollados por cooperativas, mutuales, sindicatos, asociaciones civiles u otras entidades de bien público sin fines de lucro, en tanto se acredite, en forma previa a la aprobación del fraccionamiento, el cumplimiento de los siguientes recaudos: a) Que el proyecto haya sido promovido y declarado de interés público y social mediante ordenanza dictada al efecto, encuadrándolo dentro del plan oficial correspondiente; b) Que el o los inmuebles sobre los que se desarrollará el proyecto se encuentren inscriptos en el Registro General de la Provincia a nombre de la entidad promotora, conforme lo exige el inciso d) del artículo 2º de la Ley Provincial N° 10.362; c) Que la entidad promotora acredite su vigencia y el pleno cumplimiento de sus deberes y obligaciones legales, según corresponda a su naturaleza jurídica:

Que se haya sustanciado la audiencia pública local prevista con carácter obligatorio por el artículo 3º de la Ley Provincial N° 10.362, texto conforme Ley Provincial N° 11.066. y e) Que la totalidad de los lotes resultantes se destine a la adjudicación de sus asociados, afiliados o beneficiarios para la construcción de vivienda de uso familiar, sin fin de lucro. O La excepción dispuesta caducará de pleno derecho, renaciendo la obligación establecida en el primer párrafo, cuando dentro del plazo de diez (10) años contados desde la aprobación del fraccionamiento se verifique el desvío del destino declarado, la transferencia de los lotes a título oneroso en favor de terceros ajenos al proyecto, la pérdida por parte de la entidad promotora de su condición de entidad de bien público sin fines de lucro. En tales supuestos el Instituto Municipal de Vivienda queda facultado a exigir el cumplimiento de la obligación o su equivalente en dinero, calculado al valor de plaza de los lotes al momento de la constatación. La excepción prevista en el presente artículo se limita exclusivamente a la obligación establecida en su primer párrafo, subsistiendo la exigencia de dar acabado cumplimiento a las condiciones previstas en los artículos 28º, 30º, 31º, 32º y 33º de la presente Ordenanza y al resto de la normativa vigente."

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°507
Villa María, 01 de septiembre de 2026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.336

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°. - APRUEBASE el Balance General de la Municipalidad de Villa María, correspondiente al ejercicio económico N° 28 del año 2025, dando cumplimiento a las formalidades que prevé la Carta Orgánica Municipal. –

Art. 2°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°508
Villa María, 01 de septiembre de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.337

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA

Art.1°.- OTÓRGASE al inmueble conocido como PREDIO FERROURBANÍSTICO, ubicado entre calles San Juan, Alem/Irigoyen, Entre Ríos y Sabattini/Mitre de esta ciudad, una zonificación urbana igual o mejor a la que tengan los inmuebles que los circundan, conforme lo establecido por el artículo 15 de la Ley N° 24.146 modificada por su similar N° 24.383 y N° 24.768 y del artículo 10 inc. H) del Decreto N° 776/93. A tales efectos la Oficina de Catastro Municipal procederá a efectuar las anotaciones registrales pertinentes.

Art. 2°.- OTÓRGASE al inmueble en el que se emplaza el CEMENTERIO MUNICIPAL, ubicado entre calles Carbó, Granaderos Argentinos, Sucre, Deán Funes, Estados Unidos y vías del ferrocarril de esta ciudad, una zonificación urbana igual o mejor a la que tengan los inmuebles que los circundan, conforme lo establecido por el artículo 15 de la Ley N° 24.146 modificada por su similar N° 24.383 y N° 24.768 y del artículo 10 inc. H) del Decreto N° 776/93. A tales efectos la Oficina de Catastro Municipal procederá a efectuar las anotaciones registrales pertinentes.

Art.3°.- OTÓRGASE al inmueble ubicado entre calles Av. Hipólito Irigoyen, Tucumán, Antonio Sobral y San Luis de esta ciudad, una zonificación urbana igual o mejor a la que tengan los inmuebles que los circundan, conforme lo establecido por el artículo 15 de la Ley N° 24.146 modificada por su similar N° 24.383 y N° 24.768 y del artículo 10 inc. H) del Decreto N° 776/93. A tales efectos la Oficina de Catastro Municipal procederá a efectuar las anotaciones registrales pertinentes.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SESIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILIA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°511
Villa María, 04 de septiembre de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.338

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º. - SUSTITÚYESE el artículo 7º de la Ordenanza N° 8.266, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 7º.- DEFINICIÓN. A los efectos de esta Ordenanza, entiéndase por "conducción en horda" al desplazamiento de motovehículos o automóviles en grupo (entiéndase 2 o más), que, de manera coordinada o concertada -aun cuando el acuerdo resulte tácito, espontáneo o circunstancial-, circulen ocupando la calzada de forma tal que impidan la libre circulación del resto del tránsito, generen intimidación, realicen maniobras temerarias, o que, por su cantidad y modo de desplazamiento, dificulten su individualización o detención por parte de la autoridad de control. La configuración de la modalidad no requiere la previa constatación, acreditación ni individualización de infracciones particulares, resultando suficiente la verificación de las circunstancias objetivas descriptas mediante acta labrada por la autoridad de aplicación, acompañada del registro filmico, fotográfico o testimonial que fuere posible obtener."

Art. 2º.- INCORPÓRASE como artículo 8º bis de la Ordenanza N° 8.266 el siguiente: "Art. 8º bis.- CONDUCCIÓN EN HORDA. INFRACCIÓN AUTÓNOMA. La conducción en horda, conforme la definición del artículo 7º, constituye por sí sola una infracción autónoma, calificada como FALTA GRAVÍSIMA, cuya configuración resulta independiente de la comisión, constatación o acreditación de cualquier otra infracción de tránsito. Incurre en ella todo conductor que sea identificado, detenido o registrado integrando el desplazamiento grupal descripto, imputándose la falta a cada uno de ellos a título individual, salvo que acredite fehacientemente su ajenidad al hecho o el carácter fortuito de su presencia en el lugar, en los términos del artículo 8 La falta prevista en el presente artículo será sancionada con multa de un mil (1.000) a diez mil (10.000) unidades de multa (U.M.). Será solidariamente responsable de su pago el titular registral del vehículo, conforme lo dispuesto en el artículo 9º. La sanción se aplicará sin perjuicio, y en forma acumulativa, de las que se correspondan por las restantes infracciones que se constaten en el mismo hecho, y resultarán igualmente aplicables las medidas y sanciones accesorias previstas en los artículos 4º, 10º, 11º y 12º de la presente Ordenanza.

Art. 3º.- SUSTITÚYESE el artículo 9º de la Ordenanza N° 8.266, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 9º.-AGRAVANTE ESPECIAL Y RESPONSABILIDAD

SOLIDARIA. Todas las infracciones de tránsito tipificadas en las Ordenanzas vigentes serán consideradas "FALTAS GRAVÍSIMAS" cuando se cometan en el contexto de una horda o conducción en grupo descripta en el artículo 7°. En estos casos, el monto de la sanción pecuniaria (multa) prevista para la infracción individual se triplicará automáticamente. La multiplicación dispuesta en el párrafo precedente opera exclusivamente sobre las infracciones distintas de la tipificada en el artículo 8° bis, la que conserva su escala propia y se acumula a aquéllas sin absorberlas ni resultar absorbida por ellas. Asimismo, se sindicará como responsable solidario al titular registral de dichos vehículos por las infracciones cometidas. A dicho titular se le impondrá, además de la responsabilidad pecuniaria, la sanción accesoria de inhabilitación para conducir por un plazo de seis (6) meses, independientemente de la identificación del conductor material al momento del hecho."

Art. 4°.- Las disposiciones de la presente Ordenanza regirán por el plazo de vigencia establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 8.266 y por el de sus eventuales prórrogas.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°526
Villa María, 15 de septiembre de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.339

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 55° de la Ordenanza N° 7.458, texto conforme Artículo 4° de la Ordenanza N° 8.230, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 55°.- El que infringiere las normas sobre higiene de bienes inmuebles baldíos o edificados, obras no concluidas, propiedades desocupadas, o en su caso los propietarios en función del bien común no las preserven de desperdicios, yuyos, malezas, roedores y demás alimañas, serán sancionados con una multa que tendrá los siguientes valores: a) Tres unidades de multa (3 U.M.) por metro cuadrado, cuando el inmueble tenga hasta cuatrocientos metros cuadrados (400 m²); b) Dos unidades de multa (2 U.M.) por metro cuadrado, cuando el inmueble tenga más de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²) hasta dos mil metros cuadrados (2.000 m²); c) Una unidad de multa (1 U.M.) por metro cuadrado, cuando el inmueble tenga más de dos mil metros cuadrados (2.000 m²); d) Cuatro unidades de multa (4 U.M.) por metro cuadrado, cuando el inmueble posea construcciones precarias y/o abandonadas."

Art. 2°.- La presente modificación resultará de aplicación a las infracciones constatadas a partir de su entrada en vigencia, sin perjuicio de la aplicación de la disposición más benigna a las actuaciones en trámite en las que no se hubiere dictado sentencia firme.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°527
Villa María, 15 de septiembre de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.341

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- DISPÓNESE la colocación de cartelería informativa alusiva a las Islas Malvinas en todos los establecimientos educativos dependientes de la Municipalidad de Villa María.

Art. 2°.- ESTABLÉCESE que la cartelería deberá consignar, de manera visible y accesible, la distancia aproximada, expresada en kilómetros, entre el establecimiento educativo en el que se encuentre emplazada y las Islas Malvinas. Asimismo, deberá contener, como mínimo, una referencia a la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas y un indicador digital que permita acceder a información histórica, geográfica y educativa vinculada con las Islas y la Cuestión Malvinas.

Art. 3°.- La autoridad de aplicación determinará el diseño, dimensiones, ubicación y características técnicas de la cartelería, procurando que la misma resulte clara, visible, accesible y adecuada al ámbito educativo.

Art. 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los mecanismos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza y a coordinar con las autoridades de cada establecimiento educativo las acciones necesarias para su efectiva colocación.

Art. 5°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Educación e Igualdad de la Municipalidad de Villa María a suscribir los convenios y demás instrumentos que resulten necesarios con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, o el organismo que en el futuro lo sustituya, a fin de promover y posibilitar la implementación de la presente Ordenanza en los establecimientos educativos públicos de jurisdicción provincial ubicados en la ciudad de Villa María.

Art. 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante

Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°542
Villa María, 22 de septiembre de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.342

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º. - INSTITÚYASE en el ámbito de la ciudad de Villa María el régimen de distinciones ciudadanas, comprendiendo las siguientes categorías:

- a) CIUDADANO/A NOTABLE;
- b) CIUDADANO/A DESTACADO/A;
- c) JOVEN DESTACADO/A;
- d) RECONOCIMIENTO AL MÉRITO;
- e) RECONOCIMIENTO POST MORTEM; y
- f) RECONOCIMIENTO AL ACCIONAR EJEMPLAR EN VALORES.

DE LAS DISTINCIONES

Art. 2º.- Para ser merecedor/a de las distinciones establecidas en el artículo precedente será necesario reunir las siguientes condiciones:

A) CIUDADANO/A NOTABLE: Haber logrado una importante trayectoria de vida a través del desarrollo de una actividad concreta y trascendente en beneficio de la comunidad, dando muestras acabadas de sus cualidades morales y de su vocación de servicio altruista y desinteresada, con el objeto de contribuir a la paz social, la igualdad, la defensa de los derechos humanos, el afianzamiento de la justicia y el bienestar general.

B) CIUDADANO/A DESTACADO/A: Distinguirse en una actividad específica que, por su esfuerzo y dedicación, merezca el reconocimiento de la comunidad, sosteniendo en su accionar valores morales, espirituales y sociales que exalten los principios de vida. Deberá haber cumplido veintiún (21) años y contar con un mínimo de dos (2) años de residencia inmediata y continua en la ciudad

C) JOVEN DESTACADO/A: Sobresalir en forma notable en una actividad específica que, por su trayectoria y por los valores que la misma encierra, resulte ejemplificadora para los jóvenes, constituyendo un reconocimiento al mérito, la virtud, el esfuerzo y la constancia. Esta distinción podrá ser otorgada a: Jóvenes estudiantes que cursen el último año en instituciones de nivel medio de la ciudad y que se hayan destacado en el área intelectual y social. Jóvenes que, sin mediar como requisito su nivel de instrucción, se hayan destacado de modo notable en una actividad en la que se ponga de manifiesto su tenacidad y un accionar que enaltezca los principios de vida. En todos los casos, la persona postulada deberá ser menor de veintiún (21) años y contar con un mínimo de dos (2) años de residencia inmediata y continua en la ciudad.

D) RECONOCIMIENTO AL MÉRITO: Ser una institución de bien público o persona humana que se haya destacado por su desempeño en actividades de interés comunitario. En

el caso de personas humanas, deberán contar con un mínimo de dos (2) años de residencia inmediata y continua en la ciudad.

E) RECONOCIMIENTO POST MORTEM: Podrá otorgarse a personas fallecidas que hayan nacido en la ciudad de Villa María o que hayan residido en ella durante los últimos cinco (5) años como mínimo, y que se hayan destacado por la obra y trayectoria desarrollada en los campos de la cultura, la ciencia, la política, los derechos humanos, el deporte o la defensa de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.

F) RECONOCIMIENTO AL ACCIONAR EJEMPLAR EN VALORES: Haber protagonizado una acción puntual, de carácter excepcional y solidario, que materialice de manera concreta un ejemplo de comportamiento que constituya una expresión de los valores sociales propios de la vida en comunidad, comprendiendo acciones de solidaridad, compromiso, ayuda inmediata y desinteresada, entre otras de similar naturaleza.

DE LAS POSTULACIONES

Art. 3°.- Las postulaciones para cualquiera de las categorías establecidas en el artículo 1° deberán efectuarse de manera digital, a través del sitio web oficial del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa María, mediante el formulario que a tal efecto se habilite. La plataforma deberá permitir, como mínimo, consignar:

- a) Datos de la persona humana o institución postulada; b) Categoría para la cual se propone la postulación;
- c) Fundamentación de la propuesta; d) Antecedentes y documentación respaldatoria que se considere pertinente;
- e) Datos de contacto de quien efectúa la postulación; y
- f) Toda otra información que el Concejo Deliberante considere necesaria para la adecuada evaluación de la propuesta.

Art. 4°.- El Concejo Deliberante dispondrá mecanismos de asistencia o recepción alternativa para aquellas personas que, por razones debidamente justificadas, no puedan acceder a los medios digitales habilitados.

Art. 5°.- Las propuestas podrán ser realizadas por:

- a) El Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) El Concejo Deliberante;
- c) Instituciones educativas, sociales, deportivas, culturales, comunitarias o de cualquier otra naturaleza;
- d) Cualquier ciudadano o ciudadana; y
- e) Las demás organizaciones o entidades que desarrollen actividades de interés comunitario.

Las postulaciones deberán encontrarse debidamente fundamentadas y acompañadas, en la medida de lo posible, de antecedentes o documentación que permita acreditar los méritos invocados.

Art. 6°.- Las postulaciones podrán efectuarse hasta el día 29 de octubre de cada año, inclusive. Hasta el momento previo al inicio de las deliberaciones sobre las distintas presentaciones, uno o más concejales o el Concejo Deliberante en su conjunto podrán proponer candidatos para cualquiera de las categorías, quienes serán incorporados al proceso de evaluación conjuntamente con las postulaciones recibidas mediante el procedimiento establecido en la presente. Las propuestas de Joven Destacado deberán emanar de las Escuelas de Nivel Medio de la ciudad, del Concejo Deliberante Estudiantil, de las Instituciones de la ciudad, o de cualquier ciudadano y deberán presentarse durante el mes de Octubre de cada año.

Art. 7°.- Las postulaciones tendrán carácter reservado durante la etapa de evaluación y tratamiento por parte del Concejo Deliberante, sin perjuicio de la publicidad que corresponda

una vez adoptada la decisión respecto de las personas o instituciones distinguidas. El tratamiento y resguardo de los datos personales se realizará conforme a la normativa vigente aplicable.

DE LA ELECCIÓN

Art. 8°.- Durante la primera quincena del mes de noviembre de cada año, el Concejo Deliberante analizará las postulaciones presentadas y, en sesión secreta, decidirá quién o quiénes recibirán las distinciones correspondientes a las distintas categorías. La decisión deberá contar con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 9°.- Excepcionalmente, podrán otorgarse las distinciones previstas en la presente Ordenanza cuando no se reúnan los requisitos de residencia establecidos en el artículo 2°.

En estos casos, la designación requerirá el voto unánime de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

DE LAS DISTINCIONES Y SU ENTREGA

Art. 10°.- Las personas o instituciones que resulten distinguidas recibirán, según corresponda, un diploma, una copia autenticada de la Ordenanza mediante la cual se dispone la distinción y una placa grabada que acredite el reconocimiento otorgado. Asimismo, las personas o instituciones que hubieran sido postuladas y no resultaren seleccionadas recibirán una mención especial que deje constancia de su postulación y del reconocimiento efectuado por la comunidad a través de quienes promovieron su candidatura.

Art. 11°.- La distinción de Ciudadano/a Notable se integrará al "Paseo del Ciudadano Notable Villamariense", creado por Ordenanza N.º 8.127, conforme las disposiciones establecidas en dicha norma y sus modificatorias.

Art. 12°.- La totalidad de las distinciones establecidas en la presente Ordenanza serán entregadas en un acto público que se realizará durante el mes de diciembre.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 13°.- No podrá otorgarse ninguna de las distinciones establecidas en la presente Ordenanza a: a) Personas condenadas o inhabilitadas por leyes nacionales o provinciales para el desempeño de cargos públicos; b) Personas que manifiestamente se hayan pronunciado en contra de la convivencia democrática y sus principios.

Art. 14°.- Cuando una persona que haya recibido alguna de las distinciones establecidas en el artículo 1° sea condenada por la comisión de un delito, perderá dicha condición, independientemente de la categoría de que se trate. A tal efecto, será necesaria la decisión de la simple-mayoría de los miembros del Concejo Deliberante, adoptada en sesión pública.

Art. 15°.- MODIFÍCASE el artículo 2° de la Ordenanza N.º 8.127, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 2°.- Todas aquellas personas que sean galardonadas con el premio 'Ciudadano/a Notable' establecido en el régimen de distinciones ciudadanas vigente en la ciudad de Villa María formarán parte del 'Paseo del Ciudadano Notable Villamariense'. En efecto, se colocará una placa que llevará la inscripción 'Ciudadano/a Notable de Villa María, el nombre del distinguido y el año de otorgamiento.'"

Art. 16°.- DERÓGASE la Resolución N° 957 y las Ordenanzas N°2.331, N° 3.246, N° 3.703, N° 4.840, N° 6.689 y N° 7.760, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 17°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante

Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°543
Villa María, 22 de septiembre de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.343

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFICASE el artículo 3° de la Ordenanza N° 8.258, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 3°.- La propuesta, breve reseña y antecedentes, de los candidatos a Colectividad Destacada deberá efectuarse de manera digital, a través del sitio web oficial del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa María, mediante el formulario que a tal efecto se habilite. La plataforma deberá permitir, como mínimo, consignar: a) Datos de la institución postulada; b) Fundamentación de la propuesta; c) Antecedentes y documentación respaldatoria que se considere pertinente; d) Datos de contacto de quien efectúa la postulación; y e) Toda otra información que el Concejo Deliberante considere necesaria para la adecuada evaluación de la propuesta."

Art. 2°.- MODIFICASE el artículo 4° de la Ordenanza N° 8.258, el que quedara redactado de la siguiente forma: "Art. 4°.- Las propuestas, podrán emanar del D.E.M., del Concejo Deliberante, de Instituciones del medio o de cualquier ciudadano y deberán presentarse hasta el 10 de octubre de cada año. Las propuestas deberán estar estricta y claramente fundamentadas."

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°544
Villa María, 22 de septiembre de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N 8.344

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- INCREMÉNTENSE las partidas de los programas del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal correspondiente al año 2026 establecido por el Art. 1° de la Ordenanza N° 8.267 acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Denominación	Programa	Saldo Actual Partida Original	Monto a Incrementar	Saldo Partida Incrementada
2.1.	Erogaciones Corrientes				
2.1.1	Gastos de Funcionamiento				
2.1.1.1	Personal				
2.1.1.1.01.01.	Sueldos y Sal. Per. Permanente	100100	\$ 455.030.118,00	\$ 68.880.000,00	\$ 523.910.118,00
2.1.1.1.01.02.	Contrib. Patronales Pers. Permanente	100100	\$ 97.475.439,00	\$ 15.120.000,00	\$ 112.595.439,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Pers. Jerárq.	100100	\$ 670.900.895,00	\$ 34.440.000,00	\$ 705.340.895,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Pers. Jerárq.	100100	\$ 137.960.785,00	\$ 7.560.000,00	\$ 145.520.785,00
2.1.1.1.03.01.	Sueldos y Sal. Per. Contratado	100100	\$ 145.408.264,00	\$ 45.920.000,00	\$ 191.328.264,00
2.1.1.1.03.02.	Contribuc. Patronales Per. Contratado	100100	\$ 38.187.667,00	\$ 10.080.000,00	\$ 48.267.667,00
2.1.1.1.01.01.	Sueldos y Sal. Per. Permanente	130100	\$ 1.037.400.102,00	\$ 11.480.000,00	\$ 1.048.880.102,00
2.1.1.1.01.02.	Contrib. Patronales Pers. Permanente	130100	\$ 207.519.915,00	\$ 2.520.000,00	\$ 210.039.915,00
2.1.1.1.01.01.	Sueldos y Sal. Per. Permanente	140100	\$ 660.576.795,00	\$ 80.360.000,00	\$ 740.936.795,00
2.1.1.1.01.02.	Contrib. Patronales Pers. Permanente	140100	\$ 141.629.233,00	\$ 17.640.000,00	\$ 159.269.233,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Pers. Jerárq.	140100	\$ 658.391.329,00	\$ 68.880.000,00	\$ 727.271.329,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Pers. Jerárq.	140100	\$ 186.659.264,00	\$ 15.120.000,00	\$ 201.779.264,00
2.1.1.1.03.01.	Sueldos y Sal. Per. Contratado	140100	\$ 226.406.374,00	\$ 34.440.000,00	\$ 260.846.374,00
2.1.1.1.03.02.	Contribuc. Patronales Per. Contratado	140100	\$ 49.275.308,00	\$ 7.560.000,00	\$ 56.835.308,00
2.1.1.1.01.01.	Sueldos y Sal. Per. Permanente	150100	\$ 820.676.311,00	\$ 57.400.000,00	\$ 878.076.311,00
2.1.1.1.01.02.	Contrib. Patronales Pers. Permanente	150100	\$ 179.156.851,00	\$ 12.600.000,00	\$ 191.756.851,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Pers. Jerárq.	150100	\$ 889.949.801,00	\$ 45.920.000,00	\$ 935.869.801,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Pers. Jerárq.	150100	\$ 182.136.822,00	\$ 10.080.000,00	\$ 192.216.822,00
2.1.1.1.01.01.	Sueldos y Sal. Per. Permanente	160100	\$ 123.673.920,00	\$ 68.880.000,00	\$ 192.553.920,00
2.1.1.1.01.02.	Contrib. Patronales Pers. Permanente	160100	\$ 37.387.880,00	\$ 15.120.000,00	\$ 52.507.880,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Pers. Jerárq.	160100	\$ 566.609.128,00	\$ 57.400.000,00	\$ 624.009.128,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Pers. Jerárq.	160100	\$ 118.068.688,00	\$ 12.600.000,00	\$ 130.668.688,00
2.1.1.1.01.01.	Sueldos y Sal. Per. Permanente	170100	\$ 700.044.461,00	\$ 68.880.000,00	\$ 768.924.461,00
2.1.1.1.01.02.	Contrib. Patronales Pers. Permanente	170100	\$ 136.177.332,00	\$ 15.120.000,00	\$ 151.297.332,00
2.1.1.1.03.01.	Sueldos y Sal. Per. Contratado	170100	\$ 392.547.981,00	\$ 45.920.000,00	\$ 438.467.981,00
2.1.1.1.03.02.	Contribuc. Patronales Per. Contratado	170100	\$ 77.095.981,00	\$ 10.080.000,00	\$ 87.175.981,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Per. Jerárq.	180100	\$ 229.006.650,00	\$ 22.960.000,00	\$ 251.966.650,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Per. Jerárq.	180100	\$ 44.918.333,00	\$ 5.040.000,00	\$ 49.958.333,00
2.1.1.1.03.01.	Sueldos y Sal. Per. Contratado	180100	\$ 20.317.027,00	\$ 22.960.000,00	\$ 43.277.027,00
2.1.1.1.03.02.	Contribuc. Patronales Per. Contratado	180100	\$ 3.839.050,00	\$ 5.040.000,00	\$ 8.879.050,00
2.1.1.1.01.01.	Sueldos y Sal. Per. Permanente	190100	\$ 1.119.052.809,00	\$ 80.360.000,00	\$ 1.199.412.809,00
2.1.1.1.01.02.	Contrib. Patronales Pers. Permanente	190100	\$ 238.960.728,00	\$ 17.640.000,00	\$ 256.600.728,00

Partida	Denominación	Programa	Saldo Actual Partida Original	Monto a Incrementar	Saldo Partida Incrementada
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Pers. Jerárq.	190100	\$ 852.515.056,00	\$ 45.920.000,00	\$ 898.435.056,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Pers. Jerárq.	190100	\$ 161.911.851,00	\$ 10.080.000,00	\$ 171.991.851,00
2.1.1.1.01.01.	Sueldos y Sal. Per. Permanente	200100	\$ 59.629.722,00	\$ 34.440.000,00	\$ 94.069.722,00
2.1.1.1.01.02.	Contrib. Patronales Pers. Permanente	200100	\$ 10.963.543,00	\$ 7.560.000,00	\$ 18.523.543,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Per. Jerárq.	200100	\$ 207.271.734,00	\$ 57.400.000,00	\$ 264.671.734,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Per. Jerárq.	200100	\$ 42.490.705,00	\$ 12.600.000,00	\$ 55.090.705,00
2.1.1.1.01.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Per. Jerárq.	300100	\$ 1.016.267.525,00	\$ 80.360.000,00	\$ 1.096.627.525,00
2.1.1.1.01.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Per. Jerárq.	300100	\$ 208.151.076,00	\$ 17.640.000,00	\$ 225.791.076,00
2.1.1.1.03.01.	Sueldos y Sal. Per. Contratado	300100	\$ 170.794.895,00	\$ 45.920.000,00	\$ 216.714.895,00
2.1.1.1.03.02.	Contribuc. Patronales Per. Contratado	300100	\$ 34.136.796,00	\$ 10.080.000,00	\$ 44.216.796,00
2.1.1.1.03.01.	Sueldos y Sal. Per. Contratado	400100	\$ 44.624.090,00	\$ 22.960.000,00	\$ 67.584.090,00
2.1.1.1.03.02.	Contribuc. Patronales Per. Contratado	400100	\$ 8.918.912,00	\$ 5.040.000,00	\$ 13.958.912,00
2.1.1.1.01.01.	Sueldos y Sal. Per. Permanente	500100	\$ 90.053.290,00	\$ 22.960.000,00	\$ 113.013.290,00
2.1.1.1.01.02.	Contrib. Patronales Pers. Permanente	500100	\$ 18.622.020,00	\$ 5.040.000,00	\$ 23.662.020,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Per. Jerárq.	500100	\$ 150.619.922,00	\$ 22.960.000,00	\$ 173.579.922,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Per. Jerárq.	500100	\$ 30.324.460,00	\$ 5.040.000,00	\$ 35.364.460,00
2.1.1.3	Servicios				
2.1.1.3.03.08	Mantenimiento y Repar. de Equipos y Sist. de Seguridad, Monitoreo y Vigilancia y Otros Simil.	140600	\$ 824.950.000,00	\$ 95.000.000,00	\$ 919.950.000,00
2.1.1.3.03.09	Mantenimiento Preventivo y Evolutivo de Sistemas de Información/Software en Gral.	140600	\$ 960.750.000,00	\$ 110.000.000,00	\$ 1.070.750.000,00
2.1.1.3.04.05	Sistemas de Atención de Urgencias y Emergencias	170300	\$ 1.495.000.000,00	\$ 105.000.000,00	\$ 1.600.000.000,00
2.1.1.3.09.07	Servicios de Seguridad y Vigilancia	130200	\$ 1.874.250.000,00	\$ 770.000.000,00	\$ 2.644.250.000,00
2.2	Erogaciones de Capital				
2.2.1	Inversión Física				
2.2.1.2	Trabajo Público				
2.2.1.2.02.08	Pavimentación y Cordón Cuneta	160700	\$ 7.920.000.000,00	\$ 8.800.000.000,00	\$ 16.720.000.000,00
2.2.1.2.01.18	Ampliaciones y/o mejoras de Inmuebles Municipales	161000	\$ 6.150.000.000,00	\$ 2.250.000.000,00	\$ 8.400.000.000,00
2.2.1.2.02.06	Iluminación y alumbrado público / Iluminación Led	190400	\$ 1.000.000.000,00	\$ 500.000.000,00	\$ 1.500.000.000,00
2.2.1.2.02.14	Sistema de Desagües Pluviales	190400	\$ 400.000.000,00	\$ 2.100.000.000,00	\$ 2.500.000.000,00
2.3	Aplicaciones Financieras				
2.3.1	Amortización de la Deuda				
2.3.1.1	Amortización de la Deuda				
2.3.1.1.02.02	Préstamos Provinciales - Fondo Permanente	140500	\$ 402.400.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 502.400.000,00
TOTAL				\$ 16.230.000.000,00	

Art 2°.- INCREMENTÉSE las partidas del Presupuesto de Ingresos perteneciente al Presupuesto General de la Administración Municipal correspondiente al Año 2026 establecido por el Art. 2° de la Ordenanza N° 8.267, de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Denominación	Programa	Saldo Actual Partida Original	Monto a Incrementar	Saldo Partida Incrementada
1.1	Ingresos Corrientes				
1.1.1	Ingresos de Jurisdicción Municipal				
1.1.1.1	Ingresos Tributarios				
11110101	Contribución sobre los Inmuebles del Ejercicio		\$ 7.687.232.650,00	\$ 726.600.000,00	\$ 8.413.832.650,00
11110102	Contribución sobre los Inmuebles de Ejercicios Anteriores		\$ 815.161.795,00	\$ 175.350.000,00	\$ 990.511.795,00
11110201	Impuesto sobre los Automotores, Acoplados y Similares del Ejercicio		\$ 5.204.994.950,00	\$ 217.280.000,00	\$ 5.422.274.950,00
11110301	Contribución sobre la Act. Comercial, Industrial y de Serv. del Ejerc.		\$ 21.419.604.956,00	\$ 1.623.510.000,00	\$ 23.043.114.956,00
11110302	Contribución sobre la Act. Comercial, Industrial y de Serv. de Ejerc. Anteriores		\$ 1.192.017.750,00	\$ 969.750.000,00	\$ 2.161.767.750,00
111109	Contribución sobre los Cementerios		\$ 102.324.390,00	\$ 38.550.000,00	\$ 140.874.390,00
111111	Contribución sobre Obras Privadas		\$ 96.315.520,00	\$ 82.495.000,00	\$ 178.810.520,00
11111702	Contribución para el Financiamiento de salud municipal		\$ 1.772.056.325,00	\$ 160.200.000,00	\$ 1.932.256.325,00
11111703	Fondo para el financiamiento de Obras y Ss. Públicos - FFOPSP		\$ 6.074.826.025,00	\$ 498.785.000,00	\$ 6.573.611.025,00
11111704	Otros Tributos o Contribuciones		\$ 94.644.602,00	\$ 175.420.000,00	\$ 270.064.602,00
1.1.1.2	Otros Ingresos No Tributarios				
11120101	Multas de transito		\$ 1.161.065.880,00	\$ 145.860.000,00	\$ 1.306.925.880,00
11120201	Intereses por depósitos		\$ 320.000.000,00	\$ 7.507.800.000,00	\$ 7.827.800.000,00
11120302	Otras Rentas del Patrimonio Municipal		\$ 18.620.740,00	\$ 603.300.000,00	\$ 621.920.740,00
11120402	Reintegro O.S., A.R.T. y Similares		\$ 656.488.660,00	\$ 305.100.000,00	\$ 961.588.660,00
1.1.2	Ingresos de Otras Jurisdicciones				
1.1.2.1	Transferencias Corrientes				
11210101	Transferencias Corrientes de la Provincia		\$ 2.615.187.757,00	\$ 850.000.000,00	\$ 3.465.187.757,00
1.3	Fuentes Financieras				
1.3.1	Uso del Crédito				
1.3.1.2	Créditos con Org. Públicos Nacionales, Pciales., Municipales				
131202	Créditos con Organismos Provinciales		\$ 1.600.000.000,00	\$ 2.150.000.000,00	\$ 3.750.000.000,00
TOTAL				\$ 16.230.000.000,00	

Art. 3°. - ESTÍMASE como consecuencia de las modificaciones establecidas en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I- **BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO**

EROGACIONES	\$ 16.230.000.000,00
-------------	----------------------

RECURSOS	\$ 16.230.000.000,00
----------	----------------------

II- **BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO**

Art. 4°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°551
Villa María, 25 de septiembre de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.345

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°. - RATIFÍCASE el CONTRATO DE LOCACIÓN celebrado con fecha 23 de julio de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por su Intendente Municipal, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO, y por la Secretaria de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, Sra. Guadalupe VÁZQUEZ, por una parte; y los señores GABRIEL ADRIÁN LÓPEZ, D.N.I. N° 21.757.580, SEBASTIÁN DIEGO LÓPEZ, D.N.JI. N° 24.119.156, y JUAN MARCELO LÓPEZ, D.N.I. N° 26.207.303, por la otra, sobre el local comercial ubicado en la esquina de calles Intendente Maciel y Jujuy de esta ciudad de Villa María, con una superficie de terreno de un mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (1.895,78 m²), el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°. - RATIFÍCASE el CONTRATO DE LOCACIÓN celebrado con fecha 23 de julio de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por su Intendente Municipal, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO, y por la Secretaria de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, Sra. Guadalupe VÁZQUEZ, por una parte; y el señor GABRIEL ADRIÁN LÓPEZ, D.N.I. N° 21.757.580, por la otra, sobre el lote de terreno ubicado en calle Intendente Correa N° 555 de esta ciudad de Villa María. con una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados (550 m²), el que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEÍNTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°555
Villa María, 28 de septiembre de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

DECRETOS DEL D.E.M.

DECRETO N°477 18 de agosto de 2026

HACER LUGAR a la solicitud presentada por el Sr. PEDANO, JOSE EDUARDO, C.U.I.T. N° 20-18033899-4, y en consecuencia AUTORIZAR a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N°401), por la unidad marca CITROEN, modelo BASALT VTI FEEL MY26, Dominio AI071GJ, año 2026.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°478 18 de agosto de 2026

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi interno N° 292, de titularidad del Sr. Marcos Sebastián CABALLERO, CUIT 20-27795144-5, argentino, soltero, con domicilio real en calle Norma Tais N°1985 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a favor del Sr. Lucas Ezequiel MORENO, CUIT 20-49459009-4, argentino, soltero, con domicilio real en calle Miramar N.º166 de esta misma ciudad de Villa María, afectando a tales fines el vehículo de su propiedad marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, año 2023, dominio AF8860U.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°479 18 de agosto de 2026

ENCOMIENDASE a partir del día 19 de agosto de 2026 hasta el día 23 de agosto de 2026, inclusive, al señor Director de Infraestructura, Ing. Laureano Daniel Esquibel, la atención del despacho de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, sin perjuicio de las tareas que le son propias.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°480 18 de agosto de 2026

APRUÉBASE, en el marco y con los alcances establecidos por el Decreto N° 469/2026 de Sucesión Administrativa por Reorganización Institucional, el CONVENIO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL celebrado entre la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SOCIEDAD DEL ESTADO (EMTUPSE), el ENTE DE MOVILIDAD URBANA (ENDEMUR) y TRANS BUS S.R.L., con fecha 14 de agosto de 2026, respecto del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Villa María celebrado el 28 de junio de 2005 y sus sucesivas prórrogas, que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto. Art. ACÉPTASE, en representación de la Municipalidad de Villa María y en el marco del proceso de sucesión administrativa establecido por el Decreto N° 469/2026, la cesión de posición contractual instrumentada mediante el Convenio aprobado por el artículo precedente.

RECONÓCESE, a partir de la entrada en vigencia de la cesión conforme lo establecido en el Convenio, al ENTE DE MOVILIDAD URBANA (ENDEMUR) como nuevo concedente del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros celebrado con TRANS BUS S.R.L.. quedando subrogado en la totalidad de la posición contractual que hasta dicha fecha correspondía a EMTUPSE, con el alcance previsto en el Convenio y en el Decreto N° 469/2026.

ESTABLÉCESE que la cesión aprobada por el presente Decreto no importa una nueva contratación, rescisión, novación ni modificación objetiva del Contrato de Concesión, manteniéndose íntegramente vigentes su objeto, plazo, régimen económico, condiciones técnicas y operativas, obligaciones, garantías, derechos de los usuarios y demás estipulaciones e instrumentos que integran la relación contractual, en los términos establecidos en el Convenio de Cesión y en el Decreto N° 469/2026.

DISPÓNESE la transferencia al ENDEMUR de la administración integral del Contrato de Concesión, conjuntamente con los expedientes, actuaciones, antecedentes, documentación, informes, registros, garantías y demás elementos vinculados con su ejecución, cuya entrega se formalizará mediante el instrumento previsto en el Convenio de Cesión.

ESTABLÉCESE que, a partir de la entrada en vigencia de la cesión, todas las actuaciones administrativas vinculadas con la ejecución del Contrato de Concesión serán sustanciadas por el ENDEMUR, conservando plena validez y eficacia las actuaciones, órdenes, requerimientos, inspecciones, autorizaciones, intimaciones y demás actos regularmente cumplidos con anterioridad.

ENCOMIÉNDASE al ENDEMUR y a EMTUPSE la realización coordinada de todos los actos administrativos, técnicos y materiales necesarios para la efectiva transferencia de la gestión contractual, conforme a las disposiciones del Convenio de Cesión y del Decreto N° 469/2026.

ESTABLÉCESE que la presente transferencia no afectará la continuidad, regularidad, eficiencia, seguridad ni normal prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, debiendo mantenerse las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y operativas vigentes

DÉJASE ESTABLECIDO que la eventual conclusión, disolución o liquidación de EMTUPSE, en el marco del proceso de reorganización institucional previsto por el Decreto N° 469/2026, no afectará la vigencia ni eficacia del Contrato de Concesión ni las relaciones jurídicas asumidas por ENDEMUR en virtud del Convenio aprobado por el presente Decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°481 18 de agosto de 2026

CRÉASE e IMPLÉMENTASE el "Sistema Integral de Control y Gestión de Accesos al Edificio Municipal", destinado a identificar, registrar y controlar los ingresos y egresos de personas y vehículos en el edificio principal de la Municipalidad de Villa María, sito en calle Mendoza esquina Antonio Sobral de esta ciudad, a fin de resguardar la seguridad de las personas y de los bienes y prevenir riesgos.

El Sistema podrá implementarse mediante los dispositivos y tecnologías de identificación y validación que resulten adecuados, incluidos los de carácter biométrico, contemplando los accesos peatonales y vehiculares del Edificio y los sectores internos que requieran control diferenciado. La validación biométrica se aplicará a las personas enroladas y a los sectores de acceso restringido.

ESTABLÉCESE que el Sistema alcanza, sin excepción, a toda persona que ingrese al Edificio Municipal, cualquiera sea su cargo, función o vínculo y el órgano, organismo o ente al que pertenezca, y sea que desarrolle allí sus tareas en forma habitual o concurra de manera circunstancial. Toda persona deberá identificarse, registrarse o validar su ingreso conforme la modalidad establecida para cada caso.

ESTABLÉCESE que toda persona que desarrolle tareas en forma habitual en el Edificio Municipal, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo y el órgano u organismo en el que se desempeñe, deberá gestionar su enrolamiento ante la Dirección de Capital Humano, que tendrá a su cargo el alta, la modificación y la baja de los perfiles de acceso, en coordinación con las áreas, órganos y organismos competentes. La registración en el Sistema no altera la naturaleza jurídica del vínculo, cargo o función de las personas registradas, ni importa, respecto de los locadores de servicios reconocimiento de relación de empleo público o de dependencia.

Las personas que no se encuentren enroladas en el Sistema -vecinos, ciudadanos, contribuyentes, proveedores, contratistas, prestadores, autoridades y demás terceros- deberán identificarse en los puntos de control habilitados al efecto, donde se autorizará su ingreso conforme las características y necesidades de cada dependencia. La registración comprenderá, como mínimo, la identidad de la persona y los horarios de su ingreso y de su egreso.

La Autoridad de Aplicación determinará las áreas de atención al público que, por su concurrencia o por la naturaleza de los trámites que en ellas se realizan, quedarán exceptuadas del control de acceso previsto en el presente. Los accesos alcanzados por el Sistema deberán contar con un paso accesible que garantice el ingreso y egreso de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

DESÍGNASE a la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana como Autoridad de Aplicación del Sistema, quedando facultada para dictar los protocolos y disposiciones necesarios para su funcionamiento y para disponer su implementación gradual en los distintos accesos y sectores del Edificio. La Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales tendrá a su cargo el enrolamiento y la administración de los perfiles de acceso, actuando ambas Secretarías en forma coordinada.

Los dispositivos que se instalen deberán asegurar, ante una emergencia, la apertura inmediata de los accesos y el libre egreso de las personas, sin obstruir las vías de escape; los registros del Sistema se integrarán al plan de evacuación del Edificio Municipal.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°482 18 de agosto de 2026

APROBACIÓN. Apruébase el Convenio de Cesión de Posición Contractual por Reorganización Institucional celebrado entre la Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros - Sociedad del Estado (EMTUPSE) y el Ente de Movilidad Urbana (ENDEMUR), mediante el cual EMTUPSE cede a ENDEMUR, y este acepta, la totalidad de la posición contractual que EMTUPSE detenta en el Convenio Específico celebrado con la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Villa María con fecha 3 de abril de 2024, con sus modificaciones y documentación complementaria, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ENCUADRE. Establécese que la cesión contractual aprobada por el artículo precedente constituye un acto particular de ejecución del régimen general de Sucesión Administrativa por Reorganización Institucional establecido por el Decreto DEM N° 469/2026, en los términos y con los alcances establecidos en dicho régimen.

SUSTITUCIÓN CONTRACTUAL. Téngase por sustituida a EMTUPSE por ENDEMUR en la posición contractual correspondiente al Convenio Específico celebrado con la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Villa María con fecha 3 de abril de 2024, con sus modificaciones posteriores, comprendiendo todos los derechos, obligaciones, facultades, cargas y responsabilidades derivados de dicha posición contractual, desde la fecha de efectividad establecida en el Convenio de Cesión.

CONTINUIDAD. Establécese que la cesión aprobada por el presente no implica novación, rescisión, extinción ni modificación del Convenio Específico original ni de sus modificaciones posteriores, manteniéndose vigentes su objeto, plazo, obligaciones, contraprestaciones y demás condiciones convenidas, con las adecuaciones que correspondan exclusivamente a la sustitución de EMTUPSE por ENDEMUR.

NOTIFICACIÓN A LA UTN-FRVM. Dispónese la notificación formal a la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Villa María (UTN-FRVM) de la cesión de posición contractual aprobada por el presente Decreto, haciéndole saber la sustitución de EMTUPSE por ENDEMUR y la continuidad del Convenio Específico celebrado el 3 de abril de 2024, con sus modificaciones y documentación complementaria.

DOCUMENTACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA. Dispónese que EMTUPSE deberá poner a disposición de ENDEMUR la documentación contractual, administrativa, técnica y demás antecedentes vinculados con el Convenio Específico y su ejecución, correspondiendo a ENDEMUR asumir su administración, guarda y seguimiento desde la fecha de efectividad de la cesión.

EFFECTOS ECONÓMICOS. Establécese que la sustitución contractual dispuesta por el presente Decreto no altera las condiciones económicas vigentes del Convenio Específico y su Adenda, correspondiendo a ENDEMUR asumir, desde la fecha de efectividad de la cesión, los derechos y obligaciones de naturaleza económica derivados de la posición contractual cedida.

COMUNICACIÓN. Comuníquese el presente Decreto a EMTUPSE, ENDEMUR, la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Villa María (UTN-FRVM) y a las áreas municipales que correspondan, para su conocimiento y demás efectos.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°483 18 de agosto de 2026

APROBACIÓN. Apruébase el Convenio de Cesión de Posición Contractual por Reorganización Institucional celebrado entre la Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros - Sociedad del Estado (EMTUPSE) y el Ente de Movilidad Urbana

(ENDEMUR), mediante el cual EMTUPSE cede a ENDEMUR, y este acepta, la totalidad de la posición contractual que EMTUPSE detenta en el contrato celebrado con GLOBAL VISUM S.A. con fecha 1 de septiembre de 2024, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ENCUADRE. Establécese que la cesión contractual aprobada por el artículo precedente constituye un acto particular de ejecución del régimen general de Sucesión Administrativa por Reorganización Institucional establecido por el Decreto DEM N° 469/2026, en los términos y con los alcances establecidos en dicho régimen.

SUSTITUCIÓN CONTRACTUAL. Téngase por sustituida a EMTUPSE por ENDEMUR en la posición contractual correspondiente al contrato celebrado con GLOBAL VISUM S.A. con fecha 1 de septiembre de 2024, con todos los derechos, obligaciones, facultades, cargas y responsabilidades derivados de dicha posición contractual, desde la fecha de efectividad establecida en el Convenio de Cesión.

CONTINUIDAD CONTRACTUAL. Establécese que la cesión aprobada por el presente no implica novación, rescisión, extinción ni modificación del contrato original, manteniéndose vigentes su objeto, plazo, obligaciones, condiciones económicas y demás condiciones convenidas, con las adecuaciones que correspondan exclusivamente a la sustitución de EMTUPSE por ENDEMUR.

NOTIFICACIÓN A GLOBAL VISUM S.A. Dispónese la notificación formal a GLOBAL VISUM S.A. de la cesión de posición contractual aprobada por el presente Decreto, haciéndole saber la sustitución de EMTUPSE por ENDEMUR y la continuidad del contrato celebrado con fecha 1 de septiembre de 2024.

DOCUMENTACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA. Dispónese que EMTUPSE deberá poner a disposición de ENDEMUR la documentación contractual, administrativa, técnica y demás antecedentes vinculados con el contrato, correspondiendo a ENDEMUR asumir su administración y seguimiento desde la fecha de efectividad de la cesión.

CONDICIONES ECONÓMICAS. Establécese que la sustitución contractual dispuesta por el presente Decreto no altera las condiciones económicas vigentes del contrato, correspondiendo a ENDEMUR asumir, desde la fecha de efectividad de la cesión, los derechos y obligaciones de naturaleza económica derivados de la posición contractual cedida.

COMUNICACIÓN. Comuníquese el presente Decreto a EMTUPSE, ENDEMUR, GLOBAL VISUM S.A. y a las áreas municipales que correspondan, para su conocimiento y demás efectos.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°484 19 de agosto de 2026

ACEPTAR la renuncia formulada por la Cooperativa de Trabajo Jireh LTDA. CUIT N° 30-71758434-8.-

DISPONER la baja de la Cooperativa mencionada en el artículo anterior como adjudicataria del Sector N°3 de la Licitación Privada convocada por Decreto 254/2026, a partir del día 07/08/2026.-

INSTRUIR a la Secretaría de Servicios Urbanos a proceder a la redistribución o nueva adjudicación del Sector N° 3 conforme el mecanismo que estime conveniente, de acuerdo a la normativa vigente, garantizando la continuidad y regularidad del servicio.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°485 19 de agosto de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de Instituto Municipal de Inversión, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$650.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Laureano ESQUIBEL Dir. de Infraestructura a Cargo S/Decreto N° 479/2026, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°486 21 de agosto de 2026

HACER LUGAR a la transferencia petitionada y, en consecuencia, AUTORIZAR la concesión por el plazo de sesenta años de los derechos de ocupación y uso de la fracción de terreno identificada como lote N° 300, Segunda Sección, Zona V, sobre Avenida N° 1, con una superficie de 3,30 m², de 1,10 m de frente por 3,00 m de fondo, del cementerio "La Piedad" de esta ciudad, otorgada originariamente por Decreto Municipal N° 358 "B" de fecha 7 de octubre de 1985, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, en favor de la señora MICAELA ALDANA OYARZABAL, D.N.I. N° 43.133.537, con domicilio real en calle Rawson N° 515 de esta ciudad.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°487 21 de agosto de 2026

MODIFÍCASE el inciso a) del artículo 7° del Decreto N° 78/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente."

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°488 21 de agosto de 2026

SUPRÍMASE el inciso a) del Visto del Decreto N° 165/2026, que incluía la calle Esquiú, entre Bv. Colón y 1° de Mayo, entre las calles comprendidas en la obra de pavimento de asfalto dispuesta por dicho instrumento.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°489 24 de agosto de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de esta ciudad, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.472.601,18) conforme Ordenanza del Concejo Deliberante número 5.316.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$16.934.913,54) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 1.366, de fecha 15 de noviembre de 2004.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°490 24 de agosto de 2026

DESESTIMASE el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. LOYOLA, ANDREA DEL CARMEN RAMONA (CUIL 27- 18382107-0), por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en la Ordenanza N°5.759, como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones. –

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°491 25 de agosto de 2026

OTORGASE UN SUBSIDIO a favor del Lic. Prof. Pablo Toranzo CUIT N°20-28426149-7 en su carácter de Director del Conservatorio Superior de Música "Felipe Boero", por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL (\$1.815.000); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°492 25 de agosto de 2026

HACER LUGAR a lo solicitado por la Arq. COLIGUANTE, LUZ MARIA, CUIT 27-38158234-0, M.P. 1-14222, y, en consecuencia, disponer el reconocimiento del saldo a favor por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$143.870,66), correspondiente a Derechos de Construcción abonados en duplicidad, debiendo efectivizarse la devolución mediante la emisión de la pertinente Nota de Crédito para su compensación con otras obligaciones tributarias.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°493 27 de agosto de 2026

OTORGASE UN SUBSIDIO a favor de la FUNDACION EDUCAR - C.U.I.T. N° 30-66941002-2, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$1.700.000,00); por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°494 27 de agosto de 2026

DESESTIMASE el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. CARIGNANO, PAOLA KARINA, D.N.I. N° 24.675.735, por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en la Ordenanza N°5.759, como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°495 31 de agosto de 2026

DISPONESE a partir del primero de agosto de dos mil veintiséis (01/08/2026), la eximición del deber de prestar servicio a la agente ARIAS, Claudia Fabiana D.N.I. N° 17.671.097 - Leg. 1038, conforme al Art. 4° de la Ordenanza N° 4.681. Art.2°.-Abonar a la señora ARIAS, Claudia Fabiana inicialmente hasta obtener el beneficio jubilatorio o que cese por cualquier causa el beneficio de la eximición del deber de prestar servicio, la suma de pesos ochocientos diecisiete mil trescientos ochenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos (\$817.388,54), como remuneración mensual de bolsillo, en un todo de acuerdo al Art. 11 de la Ley N° 9.045 que sustituye el inciso d) del Art. 29 de la Ley N° 8.836.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°496 31 de agosto de 2026

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, Dr. Horacio FERREYRA y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°497 31 de agosto de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$58.478.658,20); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°498 31 de agosto de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y

CINCO CENTAVOS (\$428.255.195,55); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°499 31 de agosto de 2026

ASIGNAR, un sesenta por ciento (60%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Técnica", al agente municipal Sr. Emanuel Orlando SIMONOVICH - Legajo N° 1432 - D.N.I. N° 34.625.751, a partir del 01 de agosto de 2026; sustitutivo del porcentaje que venía percibiendo, por el término de seis (6) meses, renovable por iguales períodos.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°500 31 de agosto de 2026

OTORGAR LA EXENCIÓN de la Tasa de Comercio e Industria a la firma M2M SOFT S.A.S. CUIT 30-71616370-5, limitada a las actividades que se encuentren expresamente comprendidas en el Art. 2 de la Ley Nacional N.º 27.506, excluyendo aquellas que no encuadren en la normativa de promoción, conforme a los considerandos precedentes y por el plazo estipulado en la Ordenanza N° 7.907/2022.

RECHAZAR la solicitud de exención de la Tasa de Servicios a la Propiedad, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°501 31 de agosto de 2026

OTORGAR LA EXENCIÓN de la Tasa de Comercio e Industria a la firma NEOS TECH S.A.S. CUIT: 33-71665038-9, limitada a las actividades que se encuentren expresamente comprendidas en el Art. 2 de la Ley Nacional N°27.506, excluyendo aquellas que no encuadren en la normativa de promoción, haciéndose efectivo dicho beneficio a partir del dictado del acto administrativo correspondiente a la habilitación del mismo, conforme a los considerandos precedentes.

RECHAZAR la solicitud de exención de la Tasa de Servicios a la Propiedad, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°502 31 de agosto de 2026

OTORGAR LA EXENCIÓN de la Tasa de Comercio e Industria a la firma ROJOSOFT SRL - CUIT N° 30-71004927-7, por las actividades promovidas, conforme a los considerandos precedentes y por el plazo estipulado en la Ordenanza N° 7.907/2022.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°503 01 de setiembre de 2026

EJECÚTESE, previo apertura del registro de posiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante "Contribución de Obra" por los vecinos beneficiados (Art. 3º, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (art. 3º, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N°6.446/2011 y su modificatoria.-

DESIGNASE, el funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6 de la ord. N°6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, que a la fecha asciende a la suma de \$2.250.000 por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista y se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme el Índice de Costo de Construcción de Córdoba, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los art. 13º y 14º de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria.-

HÁGASE, el prorrateo del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al art. 1º de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. y b) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente. c) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización del Índice de costo de la construcción de Córdoba. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, operando el vencimiento de la primer cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación de los avisos en los diarios locales, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc.c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de "vecino de menor recurso" será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente. El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.-

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1º de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre N° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.-

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art.10º mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°504 01 de setiembre de 2026

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01/08/2026, el adicional del cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Jerárquica", que percibe la agente municipal PERALTA MIRTA TERESA, D.N.I. N° 23.497.730, Legajo N° 1344.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°505 01 de setiembre de 2026

HACER LUGAR PARCIALMENTE a la solicitud de traspaso y compensación formulada por el Sr. TOTTIS, SERGIO OSCAR (CUIT N° 20- 23181370-6); dicha procedencia parcial implica en su faz dispositiva: 1.- RECHAZAR la petición respecto de los fondos abonados en concepto del Convenio de Pago N° 406- 0007573 y las cuotas corrientes de la cuenta N° 06400-236, por tratarse de pagos que extinguieron válidamente la obligación tributaria de un tercero y por encontrarse consolidados mediante actos administrativos regulares (Certificados de Libre Deuda), debiendo el peticionante accionar por la vía civil correspondiente para exigir su restitución. 2.- HACER LUGAR única y exclusivamente a la compensación por el monto de \$7.115,97, abonado el 08/06/2026 en concepto de cuota 6/2026 (Recibo N 000916897106), en virtud de haberse configurado un enriquecimiento sin causa para el Fisco por doble cobro, ordenando la re-imputación de dichos fondos como pago a cuenta de las obligaciones que registra la cuenta TSP N° 80104-436.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°506 07 de setiembre de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8334 “FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$750.000.000,00) con destino a la ejecución del Plan de Obras Hídricas y de Desagües Urbanos, comprensivo de las intervenciones de infraestructura hídrica y de desagües pluviales a realizarse en distintos puntos de la ciudad .

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°507 01 de setiembre de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8335 “MODIFÍCASE el artículo 29° de la Ordenanza N° 7.271, incorporado por el artículo 4° de la Ordenanza N° 8.074

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°508 01 de setiembre de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8336 “APRUEBASE el Balance General de la Municipalidad de Villa María, correspondiente al ejercicio económico N°28 del año 2025, dando cumplimiento a las formalidades que prevé la Carta Orgánica Municipal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°509 02 de setiembre de 2026

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Ministro de Bioagroindustria de la Provincia de Córdoba Dr. Sergio Sebastián BUSSO y Comitiva, mientras dure su permanencia en la localidad.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°510 04 de setiembre de 2026

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, a la Señora Vice Gobernadora de la Provincia de Córdoba, Myrian PRUNOTTO y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°511 04 de setiembre de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8337 “OTÓRGASE al inmueble conocido como PREDIO FERROURBANÍSTICO, ubicado entre calles San Juan, Alem/Irigoyen, Entre Ríos y Sabattini/Mitre de esta ciudad, una zonificación urbana igual o mejor a la que tengan los inmuebles que los circundan, conforme lo establecido por el artículo 15 de la Ley N° 24.146 modificada por su similar N° 24.383 y N 24.768 y del artículo 10 inc. H) del Decreto N° 776/93. A tales efectos la Oficina de Catastro Municipal procederá a efectuar las anotaciones registrales pertinentes.

OTÓRGASE al inmueble en el que se emplaza el CEMENTERIO MUNICIPAL, ubicado entre calles Carbó, Granaderos Argentinos, Sucre, Deán Funes, Estados Unidos y vías del ferrocarril de esta ciudad, una zonificación urbana igual o mejor a la que tengan los inmuebles que los circundan, conforme lo establecido por el artículo 15 de la Ley N° 24.146 modificada por su similar N°24.383 y N°24.768 y del artículo 10 inc. H) del Decreto N° 776/93. A tales efectos la Oficina de Catastro Municipal procederá a efectuar las anotaciones registrales pertinentes.

OTÓRGASE al inmueble ubicado entre calles Av. Hipólito Irigoyen, Tucumán, Antonio Sobral y San Luis de esta ciudad, una zonificación urbana igual o mejor a la que tengan los inmuebles que los circundan, conforme lo establecido por el artículo 15 de la Ley N° 24.146 modificada por su similar N° 24.383 y N° 24.768 y del artículo 10 inc. H) del Decreto N 776/93. A tales efectos la Oficina de Catastro Municipal procederá a efectuar las anotaciones registrales pertinentes.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°512 08 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y TERRITORIO, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000,00), a razón de abonar la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) mensuales en el periodo comprendido de julio a noviembre de 2026, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°513 08 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°514 08 de setiembre de 2026

OTORGASE UN SUBSIDIO a favor de la AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA VILLA MARÍA - CUIT: 30-62577269-5, Representada por su Director, Señor Roberto Carlos Zabala (C.U.I.T. N° 20-34010446-4), por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°515 08 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°516 08 de setiembre de 2026

OTORGASE UN SUBSIDIO a favor de la Asociación Civil "Mi Amigo Jesús a las Naciones" - C.U.I.T. N° 30-71729866-3, representada por su presidente Señor José Miguel JUAREZ - D.N.I N°8.620.985, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES

TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$4.337.628,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°517 08 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°518 10 de setiembre de 2026

DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. MONTES, MARIA LAURA, CUIL: 23-33041642-4, por no cumplir específicamente con los postulados de la Ordenanza N°4.316 (modificada por la Ordenanza N°6.429), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°519 10 de setiembre de 2026

DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. CABALLERO MIRTA MARIA - CUIT N° 27-12672594-4, por no cumplir específicamente con los postulados de la Ordenanza N°4.316 (modificada por la Ordenanza N°6.429), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°520 10 de setiembre de 2026

DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. CINGOLANI, MELISA VALERIA, CUIL: 23-33045643-4, por no cumplir específicamente con los postulados de la Ordenanza N°4.316 (modificada por la Ordenanza N°6.429), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°521 11 de setiembre de 2026

DESESTIMASE el Recurso de Reconsideración formulado por el Sr. CARRA, Martín Germán (D.N.I.N°25.289.692), por no existir elementos que modifiquen el criterio sostenido

en el Decreto N°419/2026, atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones. - Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°522 11 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES (\$666.000.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°523 11 de setiembre de 2026

DISPÓNESE la intervención del Centro Vecinal Mariano Moreno de la ciudad de Villa María, por la causal prevista en el Art. 62°, inciso a), de la Ordenanza N° 7.314, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se designe y ponga en funciones la nueva Comisión Directiva.

DESÍGNASE interventor ad honorem del Centro Vecinal Mariano Moreno al Sr. DANIEL ÁNGEL LÓPEZ, D.N.I. N° 13.726.526, quien ejercerá el cargo por el plazo indicado en el artículo precedente.

El interventor tendrá a su cargo: a) la administración y representación de la entidad, con las atribuciones y deberes que la Ordenanza N°7.314 y el estatuto asignan a la Comisión Directiva;

b) el resguardo, relevamiento e inventario de los bienes, libros, documentación, sellos y fondos del centro vecinal;

c) la regularización institucional, administrativa y contable de la entidad;

Los miembros renunciantes deberán hacer entrega al interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el presente, de los libros, documentación, sellos, llaves, fondos y bienes de la entidad, labrándose acta de la que se remitirá copia a la Dirección de Participación Vecinal.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°524 14 de setiembre de 2026

TOMAR RAZÓN del cambio de titularidad de la concesión de uso correspondiente al Panteón Familiar N° 1151002300 del Cementerio "La Piedad" de la ciudad de Villa María, en favor del Ab. ANTONIO PASTOR BROGGI, D.N.I. N° 10.445.919, con domicilio en calle San Luis N° 520 de esta ciudad.-

ESTABLECER que el cambio de titularidad dispuesto en el artículo precedente no se encuentra alcanzado por el Derecho de Transferencia previsto en el artículo 70° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 8268/2025.-

INSTRUIR al área competente en materia de Cementerios y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a efectuar las registraciones que correspondan en los padrones y registros municipales respectivos, dejando constancia de la titularidad reconocida en el artículo 1°.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°525 15 de setiembre de 2026

AUTORIZAR la transferencia de la licencia de taxi interno N°150, de titularidad del Sr. ARCE FABIAN DEL VALLE, CUIT N.°20-21757530-4, argentino, casado, con domicilio real en calle Italia N°1302 de esta ciudad, a favor de la Sra. MIRIAM GRISELDA ONISIMCHUK, CUIT N.°27-32441564-0, argentina, soltera, con domicilio real en calle Aconquija N.°1466 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, afectando a tales fines el vehículo de su propiedad marca FIAT, modelo CRONOS LIKE 1.3 GSE BZ, año 2025, dominio AH149HB.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°526 15 de setiembre de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8338 “SUSTITUYE e INCORPORA artículos a la Ordenanza N°8.266, CONDUCCION EN HORDAS.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°527 15 de setiembre de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8339 “MODIFICA el Artículo 55° de la Ordenanza N°7.458, texto conforme Artículo 4° de la Ordenanza N° 8230.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°528 16 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$255.935.209,57); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°529 16 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de esta ciudad, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$1.599.140,10) conforme Ordenanza del Concejo Deliberante número 5.316. LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO ONCE CON CATORCE CENTAVOS (\$18.390.111,14) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo

primero del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 1.366, de fecha 15 de noviembre de 2004.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°530 16 de setiembre de 2026

OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO S.E.M, por la suma de pesos DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00), para el período correspondiente al mes de septiembre de 2026, en el marco de la Ordenanza 6.609.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°531 16 de setiembre de 2026

DESESTIMASE el reclamo formulado por la Sra. Flavia Soledad Rossi, D.N.I. N° 30.552.011, atento a lo detallado en los considerandos precedentes.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°532 17 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y TERRITORIO, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00), a razón de abonar la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) de octubre a diciembre del corriente año, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°533 17 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE SALUD, por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°534 17 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto. Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°535 17 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°536 17 de setiembre de 2026

OTORGASE SUBSIDIO a favor del Merendero San Expedito representado por la Sra. Stella Maris Aguila CUIT N° 27-12145272-9, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTAY NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$4.939.860,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°537 18 de setiembre de 2026

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Córdoba, Fernando SIBILA y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°538 18 de setiembre de 2026

ACTUALÍZANSE en un siete con setenta y cuatro por ciento (7,74%) las liquidaciones de las tasas, contribuciones, importes mínimos, fijos, derechos y demás regulados en la Ordenanza Tarifaria vigente, con excepción de los vehículos inscriptos en la Contribución que incide sobre los Rodados y de los Derechos relativos al cuidado, atención y educación en la primera infancia establecido en el Artículo 94° inciso 14 punto f) de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°539 21 de setiembre de 2026

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Octubre de Dos Mil Veintiséis (01/10/2026), del agente municipal, DELGADO, Juan Carlos, D.N.I. N°20.389.637 - Legajo Personal N°1434, para acogerse a los beneficios de la JUBILACION POR INVALIDEZ en forma provisoria (Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias), según Resolución Serie "A" N°000601, de fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Veintiséis (15/09/2026), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, cuyo vencimiento operará el día Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Veintiocho (31/08/2028).-

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°540 22 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo
María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación,
Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°541 22 de setiembre de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8340 “CREASE el Sistema Municipal de Créditos Urbanísticos, destinados a reconocer las cesiones voluntarias de inmuebles efectuadas a favor de la Municipalidad por desarrollistas, urbanizadores, loteadores, propietarios y demás sujetos legitimados para promover fraccionamientos urbanos, en el marco de las obligaciones establecidas por la normativa vigente respecto de la cesión de tierras destinadas a espacios comunitarios.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo,
Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos,
Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°542 22 de setiembre de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8341 “DISPÓNESE la colocación de cartelera informativa alusiva a las Islas Malvinas en todos los establecimientos educativos dependientes de la Municipalidad de Villa María

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales,
María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación,
Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°543 22 de setiembre de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8342 “INSTITÚYASE en el ámbito de la ciudad de Villa María el régimen de distinciones ciudadanas

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales,
María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación,
Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°544 22 de setiembre de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8343 “MODIFICA los artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 8.258

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales,
María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación,
Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°545 24 de setiembre de 2026

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Abg. Martín LLARYORA y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales,
Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°546 24 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$9.600.000,00); a razón de abonar por el mes de septiembre, la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000,00), por el mes de octubre, la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000,00) y por el mes de noviembre, la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°547 24 de setiembre de 2026

AUTORIZASE el traslado del agente municipal Roberto Ceferino GUE, DNI N° 22.078.895, Legajo N° 1086; en el cargo: Seguridad, Sección: Museo Municipal De Bellas Artes "Fernando Bonfiglioli", Tramo: Inspección, Control y Verificación, Categoría: 17, Sección: Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, Secretaria: Secretaria de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°548 24 de setiembre de 2026

ORDÉNASE la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra del agente Gastón Horacio PONS D.N.I. N.º 40.295.563 - Legajo N.º 1783 a los fines de esclarecer los hechos informados por la Secretaría de Salud y la Dirección de Capital Humano, y determinar las responsabilidades disciplinarias que pudieren corresponder conforme a la Ordenanza N° 5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°549 25 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$6.528.000), a razón de hacer efectivo el pago de la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$2.176.000) durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°550 25 de setiembre de 2026

RECHAZAR la solicitud de exención retroactiva y condonación de deuda deducida por el Sr. CUBA, IVAN GUSTAVO (C.U.I.T. N° 20-29716584-5).

MANTENER EXIGIBLE la deuda liquidada bajo la Licencia N° 019026, debiendo el contribuyente proceder a su pago o acogimiento a un plan de regularización.

NOTIFICAR al administrado haciéndole saber que, de pretender acogerse a la exención profesional hacia el futuro, deberá formular formal petición por ante el área tributaria respectiva acreditando el cumplimiento de los recaudos del Art. 145, inc. b, ap. 9 de la O.G.I.,

concluir la renovación de su habilitación y regularizar previamente el saldo deudor pendiente con el Fisco Municipal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°551 25 de setiembre de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8344 "INCREMENTÁSE las partidas de los programas del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal correspondiente al año 2026 establecido por Ordenanza N° 8.267.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°552 25 de setiembre de 2026

OTÓRGASE el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD previsto en el Art. 5° de la Ley Provincial N° 10.362 (texto según Ley Provincial N°11.066) al proyecto de loteo denominado "LOS CEIBOS", promovido por la ASOCIACIÓN CIVIL ENCUENTRO COMUNITARIO, para el fraccionamiento en seiscientos ochenta y dos (682) lotes destinados a vivienda unifamiliar del inmueble designado como Lote Ciento Ocho, Nomenclatura Catastral 02-01-188-108, Expediente de creación N°87.983/2024, con una superficie de treinta hectáreas ocho mil cuatrocientos cinco metros veinte decímetros cuadrados (30 ha 8.405,20 m²).

OTÓRGASE el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD previsto en el Art. 5° de la Ley Provincial N°10.362 (texto según Ley Provincial N°11.066) al proyecto de loteo denominado "CUENCA DEL SOL", promovido por la ASOCIACIÓN CIVIL ENCUENTRO COMUNITARIO, para el fraccionamiento en quinientos cincuenta y dos (552) lotes destinados a vivienda unifamiliar del inmueble designado como Lote Ciento Cinco, Nomenclatura Catastral N°1604220203003105000, Expediente de creación N° 82.914/2022, con una superficie de veintinueve hectáreas nueve mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados (29 ha 9.886 m²).

ESTABLÉCESE que los certificados otorgados por los Arts. 1° y 2° sustituyen, respecto de cada uno de los inmuebles individualizados, las autorizaciones e intervenciones previas enumeradas en el Art. 4° de la Ley N° 10.362 (texto según Ley N° 11.066), y se otorgan sobre la base de las factibilidades de uso del suelo, de fuente de agua, de desagües cloacales, de suministro eléctrico, de recolección de residuos sólidos urbanos y del certificado de no inundabilidad obrantes en las actuaciones.

ELÉVESE el presente al Concejo Deliberante a los fines de su ratificación por ordenanza, conforme el Art. 5° de la Ley N° 10.362 (texto según Ley N° 11.066).

Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°553 28 de setiembre de 2026

ASÍGNASE a partir del 01 de septiembre de 2026, el adicional del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Jerárquica", al agente municipal Sr. José Luis RIGHI, D.N.I. N.° 16.896.457, Legajo N° 593; por el término de seis (6) meses, renovable por iguales períodos.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°554 28 de setiembre de 2026

DISPÓNGASE, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.269, la compactación o destrucción por proceso similar de ciento cincuenta y nueve (159) vehículos -ciento cinco (105) motovehículos y cincuenta y cuatro (54) automotores-, detallados en el Anexo I del presente, secuestrados en la vía pública por distintas infracciones de tránsito, los cuales no fueron retirados por sus titulares, conforme los argumentos vertidos en los considerandos del presente instrumento.

INSTRUYASE a la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, para que supervise las tareas de verificación policial de los mencionados vehículos, como así también para que requiera informe a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor (D.N.R.P.A) a fin de que informe sobre la eventual existencia de medidas cautelares o prendas que graven los mismos. Posteriormente a la finalización de tales trámites, deberá poner en conocimiento de los Juzgados de Faltas, a los acreedores prendarios y a los Juzgados en los cuales se ordenó trabar embargo sobre los vehículos, en caso de que corresponda.

PUBLÍQUESE aviso de compactación con el correspondiente listado de vehículos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en un diario local, en el Boletín Oficial Municipal y Página Web Municipal.

AUTORÍCESE a la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana a que, una vez concluidos los trámites descriptos supra, proceda a la compactación o proceso de destrucción similar de los vehículos descriptos en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) designará oportunamente al Gestor que tendrá la responsabilidad de tramitar los informes de dominio de los vehículos alcanzados por la presente, debiendo evaluar la existencia de medidas cautelares, prendas o cualquier otro gravamen que afecte a los mismos. Con posterioridad, el D.E.M. determinará la institución o empresa encargada de ejecutar las tareas de compactación. A tal efecto, se suscribirán los respectivos Contratos de Locación de Servicios, bajo los cuales los prestadores asumirán la responsabilidad exclusiva por el desarrollo y las consecuencias de las tareas encomendadas.

INSTRUYASE a la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo a que, oportunamente, efectúe la baja en el sistema de Rentas Municipal de los vehículos compactados y/o destruidos y que procese al archivo de las actuaciones administrativas, quedando extinguida toda deuda que los vehículos compactados tuvieran con el Municipio, en concepto de multas, gastos, tasas o por cualquier otra causa.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°555 28 de setiembre de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.345, “RATIFICASE el CONTRATO DE LOCACION celebrado con fecha 23 de julio de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA (...) y los señores GABRIEL ADRIÁN LÓPEZ, D.N.I. N° 21.757.580, SEBASTIÁN DIEGO LÓPEZ, D.N.I. N° 24.119.156 y JUAN MARCELO LÓPEZ, D.N.I. N°26.207.303 (...) sobre el local comercial ubicado en la esquina de calles Intendente Maciel

y Jujuy...” y del “...lote de terreno ubicado en calle Intendente Correa N° 555...”ambos de esta ciudad.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°556 28 de setiembre de 2026

ASÍGNASE a partir del 01 de septiembre de 2026, el adicional del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Jerárquica", a la agente municipal Sra. Anabella Milagros GILL, D.N.I. N.º 23.181.127, Legajo N° 251; sustitutivo del porcentaje que venía percibiendo, por el término de seis (6) meses, renovable por iguales períodos conforme a las disposiciones estatutarias vigentes.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°557 29 de setiembre de 2026

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia AUTORIZAR el pase de área de la Agente ROXANA PAOLA LOPEZ - D.N.I N° 27.444.881 - Legajo N° 1246, asignándole el cargo: JEFA DE RECAUDACION, tramo PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO, categoría: 19, sección: SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente de la SECRETARIA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y DESARROLLO PRODUCTIVO.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°558 30 de setiembre de 2026

OTÓRGASE SUBSIDIO a favor de la ESCUELA Proa - ESCUELA EXPERIMENTAL CON ORIENTACIÓN EN DESARROLLO DE SOFTWARE, SEDE VILLA MARÍA, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, el que será percibido por su Director, Ing. FABIÁN MARCELO SENSINI, C.U.I.T. N° 20-28906251-4., en su carácter de responsable de la aplicación de los fondos.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°559 30 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$869.999.868,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°560 30 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°561 30 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$1.033.345.765,30); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°562 30 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$725.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°563 30 de setiembre de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES (\$731.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°564 30 de setiembre de 2026

OTÓRGASE el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD previsto en el Art. 5° de la Ley Provincial N° 10.362 (texto según Ley Provincial N° 11.066) al proyecto de loteo denominado "AROMOS DE HORIZONTE", promovido por la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO HORIZONTE LIMITADA (Matrícula N° 9635), para el fraccionamiento en ciento treinta y un (131) lotes destinados a unidades habitacionales, siete (7) lotes destinados a espacio verde y un (1) lote destinado a espacio comunitario, del inmueble designado catastralmente como Circunscripción 03, Sección 01, Manzana 275, Parcela 101 (D.C. 03-01-275-101), inscripto en la Matrícula Folio Real N° 1.526.311, con una superficie de nueve hectáreas siete mil cuatrocientos setenta metros cuadrados (9 ha 7.470,00 m²).

ESTABLÉCESE que el certificado otorgado por el Art. 1° sustituye, respecto del inmueble individualizado, las autorizaciones e intervenciones previas enumeradas en el Art. 4° de la Ley N° 10.362 (texto según Ley N° 11.066), y se otorga sobre la base de las factibilidades de uso del suelo, de fuente de agua, de desagües cloacales, de suministro eléctrico, de

recolección de residuos sólidos urbanos y del certificado de no inundabilidad obrantes en las actuaciones.

HÁGASE SABER a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO HORIZONTE LIMITADA que deberá dar cumplimiento a la publicidad prevista en el Art. 3° de la Ley N° 10.362 (texto según Ley N° 11.066), poniendo en conocimiento público el proyecto y su localización a través del medio de comunicación de mayor circulación de la ciudad, durante al menos cinco (5) días, con indicación clara de las obras de infraestructura que se realizarán, y acreditar dichas publicaciones en el Expte. N° VMDI-005624/2025.

Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°565 30 de setiembre de 2026

Transferencia. En ejecución del Decreto N° 469/2026 de Sucesión Administrativa por Reorganización Institucional y de lo dispuesto por el artículo 18, inciso b), de la Ordenanza N° 8.241, dispónese la transferencia al ENTE DE MOVILIDAD URBANA (ENDEMUR) de la administración, gestión, operación, explotación y control del Aeropuerto Regional Villa María y de la tenencia, administración y control del inmueble en que se encuentra emplazado, con Designación Oficial "LT 311-4051", Nomenclatura Catastral 1603003110405100, Número de Cuenta 160328072103 y Matrícula de Folio Real 1457788, con una superficie total de 65 ha 4.810 m², ubicado sobre Ruta Nacional N° 158, Pedanía Mojaras, Departamento General San Martín, de titularidad de la Municipalidad de Villa María, con todo lo edificado, clavado y plantado.

Alcance. La transferencia comprende, en cuanto se encuentren afectados al Aeropuerto, las competencias de ejercicio, funciones, bienes muebles e inmuebles, infraestructura, pista, plataformas, calles de rodaje, terminal aérea, torre de control, hangares, edificios de servicios, instalaciones, balizamiento, equipamiento, vehículos, sistemas, aplicaciones, licencias, documentación, expedientes, registros, bases de datos, recursos, autorizaciones, permisos, habilitaciones y demás elementos necesarios para su continuidad y efectiva operación.

Autorizaciones de autoridades nacionales. Las autorizaciones, certificaciones, habilitaciones y demás títulos habilitantes otorgados por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) y demás autoridades nacionales o provinciales competentes en materia aeroportuaria se transferirán al ENDEMUR previa intervención y conformidad del organismo otorgante. Entretanto, se mantendrá su titularidad actual a fin de no interrumpir la operación, debiendo el titular actual y el ENDEMUR coordinar las gestiones necesarias ante dichos organismos

Normativa aplicable. El Aeropuerto continuará rigiéndose por las normas nacionales que regulan la actividad aeronáutica y aeroportuaria, por la Ordenanza N° 8.241 y demás normas municipales aplicables, hasta tanto se dicten las adecuaciones normativas que correspondan. Las referencias contenidas en las normas municipales a la entidad que anteriormente administraba, organizaba o explotaba el Aeropuerto deberán entenderse referidas al ENDEMUR, exclusivamente respecto de las funciones, actividades y competencias que por el presente Decreto se transfieren.

Relaciones contractuales con terceros. Los contratos y demás relaciones jurídicas contractuales con terceros vinculados al Aeropuerto, incluidos los de locación, concesión o uso de hangares, locales y espacios, no serán sustituidos, modificados ni extinguidos por la sola transferencia dispuesta por el presente Decreto. Cuando corresponda sustituir al sujeto contratante o transferir la posición contractual al ENDEMUR, deberán instrumentarse las

cesiones de posición contractual, acuerdos de sustitución subjetiva, convenios de transferencia o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes, de conformidad con el Decreto N° 469/2026 de Sucesión Administrativa por Reorganización Institucional, la legislación aplicable y las cláusulas de cada vínculo.

Asunción efectiva. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, el ENDEMUR asumirá efectivamente la administración, gestión, operación, explotación, recaudación y control integral del Aeropuerto, quedando habilitado para ejercer respecto del mismo las facultades que resulten de la Ordenanza N° 8.241 y de las demás normas aplicables.

Adecuaciones administrativas. Instrúyese a las Secretarías, dependencias, organismos y entidades municipales competentes a adoptar las medidas administrativas, presupuestarias, patrimoniales, contables, registrales, laborales, tecnológicas y operativas necesarias para hacer efectiva la transferencia y asegurar la continuidad del Aeropuerto bajo la administración y ejecución del ENDEMUR.

Instrumentación complementaria. Facúltase al ENDEMUR y a las autoridades municipales competentes a suscribir y dictar los actos, convenios, actas, cesiones, sustituciones, notificaciones y demás instrumentos que resulten necesarios para la efectiva implementación de la transferencia, incluidas las gestiones ante los organismos nacionales y provinciales con competencia en la actividad aeroportuaria, dentro del marco establecido por el Decreto N° 469/2026 de Sucesión Administrativa por Reorganización Institucional.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°566 01 de octubre de 2026

RESTABLÉZCASE, a partir del 01 de septiembre de 2026, la jornada laboral habitual de siete (7) horas diarias a la agente Yanina Alejandra MUFARI, D.N.I. N° 29.739.692, Legajo N° 1766, correspondiente al cargo, categoría y tramo que reviste.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°567 01 de octubre de 2026

Por intermedio de Contaduría General, procédase a LIBRAR la pertinente Orden de Pago por Reintegro, a la Sra. Prudencio, Nilda Esther - D.N.I. N° 16.575.145; por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$176.776,65), correspondiente a la Cuenta N° 15182-000 de la Tasa por Servicios a la Propiedad abonada erróneamente, a efectivizarse en una (1) cuota con imputación a la partida 11110101 del Presupuesto de Ingresos.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°568 01 de octubre de 2026

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia AUTORIZAR el traslado de la agente BONORIS, CARINA MARCELA - D.N.I. N° 21.757.282 - Legajo N° 1029, en el cargo: ADMINISTRATIVA Y LOCUTORA, tramo: PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO, categoría: 07, sección: CEREMONIAL Y PROTOCOLO, dependiente del DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°569 01 de octubre de 2026

ASIGNAR, un total del cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Técnica", al agente municipal, Sr. AUDISIO HECTOR DAMIAN D.N.I N°28.980.886 Legajo N°1812, a partir del 01/09/2026; por el término de seis meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°570 01 de setiembre de 2026

DESESTIMASE el reclamo formulado por el Sr. BAZAN, NORBERTO ADRIAN, D.N.I. N°32.934.206, por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en la Ordenanza N°5.759, como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones. Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°571 02 de octubre de 2026

DESESTIMASE el pedido formulado por el Sr. RIVATA, MARCELO JOSÉ IGNACIO, C.U.I.L. N° 20-24394998-0, por no cumplir específicamente con los postulados de la Ordenanza N°4.316 (modificada por la Ordenanza N°6.429), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°572 02 de octubre de 2026

OTORGAR a la firma DUERMEVELA S.A.S., CUIT N° 30-71818340-1, la RENOVACIÓN de la HABILITACIÓN COMERCIAL para desarrollar la actividad correspondiente al rubro "BAR - CAFÉ. VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL", en el local ubicado en calle Periodistas Argentinos N° 766 de esta ciudad, juntamente con su respectiva REHABILITACIÓN ESPECIAL para la venta y suministro de bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico, en los términos de la Ordenanza N° 6.570.

OTORGAR a la firma DUERMEVELA S.A.S. la HABILITACIÓN del ANEXO de RUBRO "BAR TEMÁTICO - EVENTOS EN VIVO - ELABORACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS", en el local individualizado en el artículo precedente.

ESTABLECER para el local habilitado por los artículos precedentes, conforme la capacidad admisible prevista por la Ordenanza N° 8.282, la siguiente carga ocupacional: a) para la actividad de elaboración y venta de comidas, venta de bebidas con y sin alcohol y cafetería bar, un máximo de ciento ochenta y tres (183) personas en total, distribuidas en ciento treinta (130) personas como máximo en el sector planta baja (390 m2 disponibles) y cincuenta y tres (53) personas como máximo en el sector planta alta (161 m2 disponibles); b) para

eventos en vivo, un máximo de doscientas treinta (230) personas en total, distribuidas en ciento diez (110) personas como máximo en la zona de planta baja destinada a la permanencia de mesas y sillas (330 m2 disponibles) y ciento veinte (120) personas como máximo en la zona de planta baja destinada a la permanencia en pie (60 m2 disponibles).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°573 02 de octubre de 2026

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Abg. Martín LLARYORA y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCIONES GENERALES DEL DEM

RESOLUCION N°53 16 de septiembre de 2026

LÍBRASE orden de pago a favor del Sr. Cristian Javier CORNEJO, D.N.I. N° 32.348.637, Legajo N° 10.740 y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 407.286,88), en concepto de Licencias no Gozadas, en 1 cuota.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°54 16 de septiembre de 2026

Por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, tómesese razón del cese de actividades con fecha 30 de junio de 2024, del establecimiento Servicios y Distribuciones S.R.L., CUIT N°33-71483811-9, que fuera habilitado bajo el rubro "Actividades de limpieza de edificios", con domicilio legal constituido en calle Paraguay N.º 1530 de esta ciudad, bajo la Cuenta N.º16211 en la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°55 29 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por la agente municipal RIGHI, MARIA AGOSTINA - Legajo N° 1776 - DNI N° 37.287.970 y, en consecuencia, ASIGNARLE la Categoría N° 10, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo informado y resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María y en el marco de las disposiciones establecidas por la Ordenanza N° 5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°56 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por la agente municipal GAROFILA, MONICA DEL VALLE-- Legajo Nº 1729 -D.N.I. Nº 26.646.346, y, en consecuencia, ASIGNAR a la misma la Categoría Nº 10, a partir del 1º de septiembre de 2026, de conformidad con lo resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María en Acta de fecha 27 de agosto de 2026 y lo dispuesto por la Ordenanza Nº 5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION Nº57 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por el agente municipal MURUA, ARMANDO ANTONIO - Legajo Nº1484 - DNI Nº93.252.245 y, en consecuencia, ASIGNARLE la Categoría Nº 10, a partir del 1º de septiembre de 2026, de conformidad con lo informado y resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María y en el marco de las disposiciones establecidas por la Ordenanza Nº 5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION Nº58 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por la agente municipal CARBALLO ARAOZ, SOFIA DEOLINDA - Legajo Nº 1798 - D.N.I Nº 34.992.639 y, en consecuencia, ASIGNARLE la Categoría Nº 10, a partir del 1º de septiembre de 2026, de conformidad con lo informado y resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María y en el marco de las disposiciones establecidas por la Ordenanza Nº 5.759.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION Nº59 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por la agente municipal VILLARRUEL, TAMARA ANABEL - Legajo Nº782 - DNI Nº36.372.475 y, en consecuencia, ASIGNARLE la Categoría Nº 10, a partir del 1º de septiembre de 2026, de conformidad con lo informado y resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María y en el marco de las disposiciones establecidas por la Ordenanza Nº 5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

RESOLUCION Nº60 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por la agente municipal MALDONADO, MARIELA DEL VALLE - Legajo Nº 1799 - D.N.I. NO 23.181.027, y, en consecuencia, ASIGNAR a la misma la Categoría Nº09, a partir del 1º de septiembre de 2026, de conformidad con lo resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María en Acta de fecha 27 de agosto de 2026 y lo dispuesto por la Ordenanza Nº 5.759.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°61 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por la agente municipal BASUALDO, ZULMA DEL VALLE - Legajo N 1797 - D.N.I. N° 21.757.557, y, en consecuencia, ASIGNAR a la misma la Categoría N° 06, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María en Acta de fecha 27 de agosto de 2026 y lo dispuesto por la Ordenanza N° 5.759.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°62 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por el agente municipal OLIVA, DIEGO JAVIER - Legajo N° 1474 - D.N.I. N 28.064.608, y, en consecuencia, ASIGNAR al mismo la Categoría N° 10, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María en Acta de fecha 27 de agosto de 2026 y lo dispuesto por la Ordenanza N° 5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°63 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por el agente municipal VAZQUEZ, JUAN PABLO - Legajo N° 1760 - DNI N° 39.325.110 y, en consecuencia, ASIGNARLE la Categoría N° 08, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo informado y resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María y en el marco de las disposiciones establecidas por la Ordenanza N° 5.759.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

RESOLUCION N°64 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por la agente municipal GENTA, MARIA CECILIA - Legajo N° 1220 - D.N.I. N° 29.739.518, y, en consecuencia, ASIGNAR a la misma la Categoría N° 10, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María en Acta de fecha 27 de agosto de 2026 y lo dispuesto por la Ordenanza N° 5.759

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

RESOLUCION N°65 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por la agente municipal JUAREZ, IVANA MARYSOL - Legajo N° 1661 - DNI N 30.116.154 y, en consecuencia, ASIGNARLE la Categoría N° 10, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo informado y resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María y en el marco de las disposiciones establecidas por la Ordenanza N° 5.759.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

RESOLUCION N°66 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por el agente municipal MEDEL, JUAN JOSE - Legajo N° 1784 - DNI N° 33.695.642 y, en consecuencia, ASIGNARLE la Categoría N° 10, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo informado y resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María y en el marco de las disposiciones establecidas por la Ordenanza N° 5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°67 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por la agente municipal PEREZ, CRISTINA DEL VALLE - Legajo N°1326 - DNI N°18.158.316 y, en consecuencia, ASIGNARLE la Categoría N° 08, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo informado y resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María y en el marco de las disposiciones establecidas por la Ordenanza N° 5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°68 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por el agente municipal RODRIGUEZ SERGIO AGUSTIN - Legajo N° 1753 - D.N.I. N° 43.367.053, y, en consecuencia, ASIGNAR al mismo la Categoría N° 04, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María en Acta de fecha 27 de agosto de 2026 y lo dispuesto por la Ordenanza N°5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°69 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por el agente municipal Cristian Luis FERNANDEZ, Legajo N° 1660, DNI N°33.592.248, y, en consecuencia, ASÍGNAR al mismo la Categoría N° 05, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María en Acta de fecha 27 de agosto de 2026 y lo dispuesto por la Ordenanza N°5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°70 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por la agente municipal ALBARRACIN MARIA EUGENIA - Legajo N°1739 - D.N.I. N°31.300.251, y, en consecuencia, ASIGNAR al mismo la Categoría N° 10, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María en Acta de fecha 27 de agosto de 2026 y lo dispuesto por la Ordenanza N° 5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°71 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por el agente municipal RAVAZZANI JOSE CARLOS - Legajo N° 1468 - D.N.I. N° 14.967.366, y, en consecuencia, ASIGNAR al mismo la Categoría N° 12, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María en Acta de fecha 27 de agosto de 2026 y lo dispuesto por la Ordenanza N° 5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°72 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por el agente municipal RAMOS FERNANDO MARCELO - Legajo N° 1773 - D.N.I. N° 28.626.127, y, en consecuencia, ASIGNAR al mismo la Categoría N° 10, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María en Acta de fecha 27 de agosto de 2026 y lo dispuesto por la Ordenanza N° 5.759.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

RESOLUCION N°73 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por el agente municipal ARIAS, AGUSTIN AXEL - Legajo N° 1763 - DNI N° 40.416.590 y, en consecuencia, ASIGNARLE la Categoría N° 09, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo informado y resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María y en el marco de las disposiciones establecidas por la Ordenanza N° 5.759.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

RESOLUCION N°74 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por la agente municipal UNZETA, ROCIO BERENICE - Legajo N° 1669 - DNI N° 33.429.571 y, en consecuencia, ASIGNARLE la Categoría N° 09, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo informado y resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María y en el marco de las disposiciones establecidas por la Ordenanza N° 5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°75 30 de septiembre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por la agente municipal MUFARI YANINA ALEJANDRA - Legajo N° 1766 - D.N.I. N° 29.739.692, y, en consecuencia, ASIGNAR al mismo la Categoría N° 08, a partir del 1° de septiembre de 2026, de

conformidad con lo resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María en Acta de fecha 27 de agosto de 2026 y lo dispuesto por la Ordenanza N° 5.759.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°76 01 de octubre de 2026

CONCEDASE a la agente municipal Sra. Analia Laura SODERO, D.N.I. N° 30.771.637, Legajo N° 1207, licencia extraordinaria, sin goce de haberes, por el termino de SIES (6) MESES a partir del día 14 de OCTUBRE de 2026.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, , Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°77 01 de octubre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por la agente municipal CIGNETTI, MARIA EUGENIA - Legajo N° 1775 - DNI N° 29.446.833 y, en consecuencia, ASIGNARLE la Categoría N° 10, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo informado y resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María y en el marco de las disposiciones establecidas por la Ordenanza N° 5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°78 01 de octubre de 2026

DÉJASE SIN EFECTO en todos sus términos la Resolución N.º 27 de fecha 30 de abril de 2026.

AUTORÍZASE el correcto encuadramiento del agente Maico Ezequiel Taborda, Legajo N° 1473, D.N.I. N° 33.695.748, en el cargo de CHOFER, Categoría: 10, Tramo: PERSONAL TÉCNICO, dependiente de la SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS.

ASIGNAR un cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica del cargo en concepto de "Responsabilidad Técnica" al agente municipal Maico Ezequiel Taborda, Legajo N°1473, D.N.I. N°33.695.748, por el término de seis (6) meses, renovable por iguales períodos.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

RESOLUCION N°79 01 de octubre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por el agente municipal FRUGNOLETTI, CESAR DANIEL - Legajo N° 1726 - D.N.I. N° 28.065.100, y, en consecuencia, ASIGNAR al mismo la Categoría N° 09, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María en Acta de fecha 27 de agosto de 2026 y lo dispuesto por la Ordenanza N° 5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

RESOLUCION N°80 01 de octubre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por el agente municipal Sr. SOSA, EMANUEL MATIAS - Legajo N°1733 - D.N.I. N°35.174.085, y, en consecuencia, ASÍGNAR al mismo la Categoría N°06, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María en Acta de fecha 27 de agosto de 2026 y lo dispuesto por la Ordenanza N°5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

RESOLUCION N°81 01 de octubre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por el agente municipal AHUMADA, GERARDO CESAR - Legajo N°1778 - DNI N°21.757.389 y, en consecuencia, ASIGNARLE la Categoría N°10, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo informado y resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María y en el marco de las disposiciones establecidas por la Ordenanza N°5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°82 01 de octubre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por el agente municipal TORRE, EZEQUIEL WALTER - Legajo N°1732 - DNI N°38.729.787 y, en consecuencia, ASIGNARLE la Categoría N° 10, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo informado y resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María y en el marco de las disposiciones establecidas por la Ordenanza N° 5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

RESOLUCION N°83 01 de octubre de 2026

HACER LUGAR a la recategorización solicitada por el agente municipal Sr. SCILLONE GABRIEL EDUARDO - Legajo N°1635 - D.N.I. N°20.804.490, y, en consecuencia, ASÍGNAR al mismo la Categoría N°08, a partir del 1° de septiembre de 2026, de conformidad con lo resuelto por la Junta de Calificaciones de la Municipalidad de Villa María en Acta de fecha 27 de agosto de 2026 y lo dispuesto por la Ordenanza N° 5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

RESOLUCION N°84 02 de octubre de 2026

Por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, tómesese razón del cese de actividades del establecimiento comercial INSURIO S.A., CUIT 30- 71525753-6, habilitado bajo el rubro "VENTA DE INSUMOS PARA IMPRENTA Y CARTELERIA", con domicilio legal constituido en calle Maipú N°402 de esta ciudad, (Cuenta N°17002), en concepto de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, con carácter retroactivo al 31 de marzo de 2025.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

RESOLUCIONES INTERNAS DEL D.E.M.

LETRA “D”

RESOLUCION “D” N°35 14 de agosto de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS, por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°36 25 de agosto de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTE (\$2.781.020); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°37 26 de agosto de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SUB-SECRETARÍA DE UNIDAD INTENDENCIA, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000) por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°38 02 de septiembre de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SUB-SECRETARÍA DE UNIDAD INTENDENCIA, por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$ 16.000.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos de la presente Resolución.

AUTORÍZASE a abonar la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$13.500.000,00) a favor de la Sra. Martina Rocío MIRAGLIO - C.U.I.T.: 27- 42184381-9, por los motivos detallados en los considerandos del presente, en virtud de exceder dicho importe el límite del treinta por ciento (30%) establecido por el artículo 37 de la Ordenanza N° 6.404.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°39 04 de septiembre de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE FALTAS, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°40 15 de septiembre de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor del CONCEJO DELIBERANTE por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$6.110.000,00), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°41 15 de septiembre de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SUB-SECRETARÍA DE UNIDAD INTENDENCIA, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES (\$19.000.000,00), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°42 16 de septiembre de 2026

ACTUALÍZASE el valor de la Unidad de Compra Municipal (UCM), en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$670.000) conforme a la actualización prevista por el Art. N° 3 de la Ordenanza N°8.181/2024, a partir del día 1° de septiembre de 2026.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°43 18 de septiembre de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$24.205.756,52); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°44 22 de septiembre de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 24.050.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

AUTORÍCESE a abonar la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$22.450.000,00) a la firma AlberGus S.A. CUIT: 30-65844630-0, por el servicio de armado, equipamiento y contratación de estructura layher para tribunas, que individualmente excede el 30% del monto del fondo fijo constituido, de conformidad con el art. 37 de la Ordenanza 6.404 modificado por Ord. N°8.181.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°45 25 de septiembre de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL (\$5.607.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°46 25 de septiembre de 2026

LEGAJO DIGITAL ÚNICO. IMPLÉMENTASE el legajo digital único del Registro Único de Proveedores del Estado Municipal, que se conformará, actualizará y consultará íntegramente en línea a través del Portal de Proveedores disponible en el sitio web oficial

del Municipio. El legajo digital único concentra en un solo lugar los datos y la documentación de cada proveedor, es conformado y mantenido actualizado por el propio interesado con su identidad digital, y queda disponible en línea y en tiempo real para las áreas municipales que intervengan en los procedimientos de contratación.

CONVOCATORIA. CONVÓCASE a la totalidad de las personas humanas y jurídicas inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado Municipal a actualizar sus datos y documentación y a dar de alta su legajo digital único en el Portal de Proveedores, dentro del plazo establecido en el artículo 4°.

INVITACIÓN. INVÍTASE a las personas humanas y jurídicas no inscriptas que deseen incorporarse al Registro Único de Proveedores del Estado Municipal a formalizar su inscripción por la misma vía y en las condiciones previstas en la presente.

PLAZO. ESTABLÉCESE en noventa (90) días corridos, contados a partir de la publicación de la presente, el plazo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2°. Dicho plazo podrá prorrogarse por única vez y por hasta treinta (30) días corridos, mediante resolución fundada de esta Secretaría.

MODALIDAD. El trámite de actualización e inscripción se sustanciará exclusivamente a través del Portal de Proveedores, en su carácter de plataforma digital específica dentro del sistema CiDi. Las presentaciones que se efectúen por otra vía serán rechazadas. Constituye recaudo previo del trámite contar con usuario CiDi nivel 2 vigente.

CONTENIDO DEL LEGAJO DIGITAL ÚNICO. El legajo se integrará con los datos y la documentación exigidos por la Ordenanza N° 6.404, T.O. Decreto N° 978/2025, a saber: a) Apellido y nombre, razón social o denominación social; b) C.U.I.T. y, en su caso, número de documento de identidad; c) Domicilio real, fiscal, comercial y legal, y domicilio electrónico constituido; d) Teléfono y correo electrónico; e) Inscripciones en organismos de recaudación nacionales, provinciales y municipales, de corresponder; f) Declaración jurada sobre la veracidad de los datos y de la documentación aportados y sobre la inexistencia de impedimentos para contratar con el Estado Municipal; g) Instrumento que acredite la representación invocada; h) Tratándose de sociedades legalmente constituidas, contrato social y último balance aprobado o estado patrimonial actualizado; i) Rubros de actividad, conforme a la clasificación en uso en el Registro. La selección de rubros efectuada por el proveedor reviste carácter de declaración jurada y determinará su inclusión en el universo de invitación a cotizar.

DISPENSA DE DOMICILIO LOCAL. Por las razones expuestas en los considerandos, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ordenanza N° 6.404, T.O. Decreto N° 978/2025, no se considera necesario el requisito de fijar domicilio en el radio de la Ciudad de Villa María. Los inscriptos deberán constituir domicilio electrónico en la Plataforma CiDi, donde se tendrán por válidamente practicadas todas las notificaciones vinculadas al Registro y a los procedimientos de contratación en que intervengan.

FIRMA Y PERSONERÍA. La suscripción del trámite mediante la identidad digital CiDi satisface, respecto del declarante, la exigencia de certificación de firmas. La acreditación de la representación legal o convencional se registrará por el Reglamento General Administrativo.

LEGAJOS EN SOPORTE PAPEL. Vencido el plazo del artículo 4°, el legajo digital único sustituirá íntegramente al legajo en soporte papel a todos los efectos registrales. Los legajos en papel se conservarán únicamente a efectos de archivo y de acreditación de antecedentes. A partir de la fecha de la presente no se recibirá documentación en soporte papel con destino al Registro, salvo que, por razones de urgencia o necesidad debidamente fundadas, la dependencia a cargo del Registro lo admita excepcionalmente en el caso concreto.

SUSPENSIÓN REGISTRAL POR FALTA DE ACTUALIZACIÓN. Vencido el plazo del artículo 4° sin que el inscripto hubiere dado cumplimiento, se consignará en su legajo, bajo

el rubro "Observaciones", el estado de suspensión registral por falta de actualización, con los siguientes efectos: a) No se le cursarán las invitaciones a cotizar: b) No se expedirá a su respecto certificación de inscripción vigente. Dicho estado no constituye sanción, no se registrará como antecedente sancionatorio y no configura impedimento para contratar con el Estado Municipal. Tampoco afecta el derecho del proveedor a presentar ofertas, las que serán consideradas en las mismas condiciones, derechos y obligaciones que las de los inscriptos, conforme lo establece la Ordenanza N° 6.404, T.O. Decreto N° 978/2025.

REACTIVACIÓN. El estado previsto en el artículo anterior cesará de pleno derecho con la sola integración del legajo conforme al artículo 6°, sin necesidad de nueva solicitud ni transcurso de plazo alguno. La dependencia a cargo del Registro dejará constancia de la reactivación dentro de los cinco (5) días hábiles de verificado el cumplimiento.

ALCANCE DE LA PUBLICIDAD. El Portal de Proveedores exhibirá en acceso público únicamente: apellido y nombre o razón social, número de inscripción, C.U.I.T., rubros declarados, estado registral y sanciones firmes. La restante información del legajo revestirá carácter reservado.

DIFUSIÓN Y ASISTENCIA. DISPÓNESE la publicación de la presente en el Boletín Municipal y en el sitio web oficial, y su comunicación a las cámaras y entidades empresarias de la ciudad. La dependencia a cargo del Registro habilitará una instancia de asistencia a los proveedores para la realización del trámite, cuya modalidad, lugar y horarios se difundirán por el sitio web oficial del Municipio.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°47 01 de octubre de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$470.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 1.371

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.-DECLÁRASE de Interés Municipal la realización de la Instancia Regional del Parlamento de Jóvenes y Adultos.

Art. 2°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.372

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.-DECLÁRASE de Interés Municipal la "SEMANA NACIONAL VASCA 2026", organizada por el Centro Vasco "Euzko Etxea" de Villa María, a desarrollarse en nuestra ciudad entre los días 5 y 11 de octubre de 2026, en reconocimiento a su trascendencia cultural, histórica, social, institucional, turística y económica.

Art. 2º.- RECONÓCESE especialmente al Centro Vasco "Euzko Etxea" de Villa María, en el marco de la celebración de su 80º aniversario, por su sostenida trayectoria institucional y su contribución a la preservación, promoción y difusión de la cultura vasca y al enriquecimiento del patrimonio cultural de nuestra comunidad.

Art. 3º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.373

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal y Cultural la presentación de la obra teatral "Molineros", en el Teatro La Panadería de nuestra ciudad.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.374

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal la realización de la Mega Exposición del Centro Argentino (MECA 2026), organizada por la Sociedad Rural Villa María, desarrollarse los días 3, 4, 5 y 6 de septiembre de 2026 en la ciudad de Villa María.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.375

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal la realización las actividades organizadas por la Sociedad Israelita de Villa María y Museo Israelita de Villa María, los días 16 y 17 del corriente año.

Art. 2.- Declárese de Interés Municipal el Documental "Bibas: asesinados por ser judíos".

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.376

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal el 50° Aniversario del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (CENMA) N° 96 de la ciudad de Villa María, en reconocimiento a su trayectoria y su aporte a la educación.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.377

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal la labor desarrollada por el Club "El Parque" de la ciudad de Villa María, en reconocimiento a su compromiso con el desarrollo deportivo, social e inclusivo de la comunidad.

Art. 2.- Reconózcase especialmente el crecimiento del equipo de inclusión del Club "El Parque", así como la participación de las mujeres del club en las competencias a disputarse los días 29 y 30 de agosto en la ciudad de Santa Fe.

Art. 3º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.378

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art.1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal la trayectoria deportiva de Maite Ailén Moreno, nadadora de la ciudad de Villa María, por su destacada participación y los logros obtenidos en competencias de natación, representando a nuestra ciudad en ámbitos nacionales e internacionales.

Art.2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.379

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art.1º.-DECLÁRASE de Interés Municipal y Cultural la trayectoria artística de los bailarines villamarienses Víctor Torres y Mariana Paccoret, en reconocimiento a su destacada labor, compromiso y dedicación sostenida con la danza y el folklore argentino, así como a su participación y obtención de reconocimientos en certámenes y festivales de relevancia nacional.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.380

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal la consagración del joven piloto villamariense Mauro Ramírez, de 12 años de edad, como campeón de la categoría E10 Mini de Rotax

Argentina, logro que le permitió obtener la clasificación para disputar la Rotax MAX Challenge Grand Final en Portugal, en reconocimiento a su destacado desempeño deportivo y a la proyección nacional e internacional que representa para la ciudad de Villa María.

Art. 2º.-DESTÁCASE que esta clasificación constituye un nuevo hito en la trayectoria deportiva de Mauro Ramírez, quien cuenta con antecedentes destacados a nivel provincial, nacional, sudamericano e internacional.

Art. 3º.-RECONÓCESE especialmente el esfuerzo, la disciplina, la constancia y el compromiso deportivo demostrados por el joven piloto, así como el acompañamiento de su familia y equipo en el desarrollo de su carrera.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.381

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal y Educativo el 80º aniversario de la creación de la Escuela Superior de Comercio de Villa María, actual IPEM N° 147 "Manuel Anselmo Ocampo".

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.382

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRASE de Interés Cultural y Municipal la 27º Muestra de Maquetismo Estático, organizada por la Agrupación Maquetista Villa María (AMVM).

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.383

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal la participación del grupo de running integrado por vecinos y vecinas de la ciudad de Villa María, coordinado y acompañado por Marina Arias, en la media maratón de 21 kilómetros desarrollada el día domingo 23 de agosto de 2026, en calle Av. Figueroa Alcorta esquina Dorrego de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la participación de más de 31.000 corredores en reconocimiento al esfuerzo, perseverancia, compañerismo y compromiso colectivo demostrado durante todo el proceso de preparación y participación.

Art.2º.-RECONÓCESE especialmente a Marina Arias por su compromiso, acompañamiento y labor desarrollada junto al grupo, promoviendo la práctica deportiva, la continuidad de los entrenamientos y la construcción de un espacio de pertenencia y motivación que permitió a sus integrantes alcanzar colectivamente el desafío propuesto.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEÍS.

DECLARACIÓN N° 1.384

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal el Vigésimo Aniversario de Senderos, centro de aprendizaje y rehabilitación, en reconocimiento a su trayectoria y a su labor en la atención integral, acompañamiento, rehabilitación e inclusión de niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.385

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRASE de Interés Educativo, Cultural y Municipal la realización de la 53ª Edición de la Farándula Estudiantil, organizada por la Biblioteca Bernardino Rivadavia. Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.386

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal la "III Jornada de Salud, Educación y Deporte: Construyendo espacios de inclusión, derechos y comunidad".

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.387

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal al "Festival Palau NGE - Villa María 2026".

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.388

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo la presentación del libro "Estaciones Ferroviarias en la Provincia de Córdoba - Sección Sur", de los autores Daniel Roberto Pomba y Ricardo Cerulli.

Art. 2°.- DESTÁCASE el valor histórico, cultural y documental de la obra, que constituye una investigación dedicada al estudio y reconstrucción del patrimonio ferroviario de la provincia de Córdoba.

Art. 3°.- RECONÓCESE la trayectoria de los autores, Daniel Roberto Pomba y Ricardo Cerulli, y su dedicación a la investigación histórica, particularmente en torno al patrimonio ferroviario y al desarrollo territorial de la provincia de Córdoba.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.389

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal y Cultural la jornada organizada por el Centro Filatélico y Numismático Villa María, en el marco de su 75° aniversario, que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2026.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.390

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal el 24° Festival de Mesas Servidas, organizado por el Instituto del Rosario, a realizarse el día 19 de septiembre de 2026 en el Centro Cultural Comunitario Leonardo Favio de la ciudad de Villa María, en reconocimiento a su trayectoria y al compromiso, participación y trabajo conjunto de toda su comunidad educativa. –

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.391

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal, SOCIAL, SANITARIO Y COMUNITARIO la realización de las "Jornadas para la Comunidad - Mes Mundial de la Enfermedad de Alzheimer 2026", organizadas por la Asociación de Lucha contra el Mal de Alzheimer y otras Demencias - Grupo Villa María (A.L.M.A. Villa María), a desarrollarse durante el mes de septiembre de 2026 en nuestra ciudad, bajo la consigna "Cuanto antes lo sepas, más podrás hacer: un diagnóstico de demencia importa".

Art.2º.-RECONÓCESE la labor desarrollada por A.L.M.A. Villa María y por las instituciones, profesionales, estudiantes, familiares, cuidadores y demás personas que participan de estas jornadas, por su aporte a la difusión de conocimientos, la detección temprana, el acompañamiento de las personas que atraviesan enfermedades neurodegenerativas y la construcción de una comunidad más informada, comprometida e inclusiva.

Art.3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.392

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal y Deportivo la trayectoria deportiva de Bautista Menastro González, joven deportista de nuestra ciudad, así como su participación y representación de Villa María en competencias de carácter nacional e internacional.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.393

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal y Cultural la semana conmemorativa por el segundo aniversario de "Somos Barbarie", medio de comunicación digital independiente de la ciudad de Villa María, en reconocimiento a sus dos años de trayectoria, crecimiento y producción de contenidos locales.

Art. 2º. - RECONÓZCASE el trabajo desarrollado por Somos Barbarie en la producción y difusión de contenidos originales vinculados con la opinión, el entretenimiento, la cultura, el deporte y la política, así como la generación de espacios para comunicadores y protagonistas de nuestra ciudad.

Art. 3º. - DESTÁQUESE, en el marco de dicha semana conmemorativa, la celebración que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 2026, desde las 19 horas, en sus estudios ubicados en calle Alem 154 de Villa María, como espacio de encuentro con la comunidad y con quienes han acompañado el desarrollo del medio durante estos años.

Art. 4º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.394

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal la inauguración de la Sala de Computación "Hilda Inés Passero", perteneciente al Centro Vecinal Güemes, espacio destinado especialmente a promover el acceso a herramientas tecnológicas por parte de personas con discapacidad.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.395

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal el 15º Aniversario del Centro Municipal para el Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad (CEMDI).

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECRETOS CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 495

VISTO: La nota presentada por la Concejala HEREDIA, Patricia Dolores D.N.I. 18.158.224 integrante del Bloque Hacemos Unidos por Villa María, donde solicita licencia sin goce de sueldo, y;

CONSIDERANDO: Que la misma fue evaluada por el Concejo Deliberante en pleno, Que no existen objeciones sobre el particular por parte de la totalidad de los integrantes de este Cuerpo Deliberativo,

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- OTÓRGASE a la Concejal HEREDIA, Patricia Dolores 18.158.224 licencia sin goce de sueldo a partir del día 21 de septiembre de 2026, hasta el día 21 de diciembre de 2026 inclusive.

Art. 2º.- DESIGNASE al Concejal TABARES Julio Ricardo D.N.I. 14.967.371 previo a la evaluación de títulos, calidades y derechos para suplir provisoriamente por el término que dure la licencia otorgada a la Concejal HEREDIA, Patricia Dolores, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 102º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Villa María.

Art. 3º - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIÉMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.